Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Expediente núm. 4.257
Contra Jovito Barbero Maestro

de Clarés de Ribota



Juez Instructor designado D. Luis Coscullucia
que actuará en el Juzgado de Ateca

Fecha de Incoación 4-3-38

Fecha de remision a la 5.ª División orgánica



J5638/2 ligencia. - Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de l informo de la Guardia Civil de la desarcación referente a Juan Barbero Maestro Clares de Ribota y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente. de mil novecientos Zaragoza ___de___ quatro treinta y ocho Decreto de la Comisión Zaragoza cuatro de mil de. novecientos treinta y ocho. De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero ultimo, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don ... Juan Barbero Maestro vecino de Claros do Ribota por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Luis Cosculluela arcarazo Juez de Instrucción de Ateca dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole Así lo acordó dicha Comisión de que certifico. El Presidente, iligencia. Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente portiondo La documentación que se cita ; doy fe.

Joseph de La etrevel da 主任 医山田安山山市主体

Stemu. for.

pologación de la Cool-· ción Frovincial de Lagasteriesdesign of the last of the last

BEET SAME SAME.

4250 40 10 10000

394 401 402000-

suctra

Juan Barbero Maestro.

Pueblo

Clarke de Sibols."

-

Teagu el honor de seasar a T.S. rocibo do en steato efiele se virted del coel se deleas so of one partribe, pers la tranitación del expediente coguide coutra el anotado el cor men: a cara delegación procto el debido sestaminato. ..

dios gastie a V.S.cr. ulor...

abces a 12 de Merzo do 1.925.-

Il Ade Trianfel.

51 June de Lactroscién.

Sicon. Sr. Subermoder Civil . Propidente de la Comisión Provincial de locautsciones de

ren las actuales circunstancias, la obligación y conveniencia de solicitar del Excmo. Sr. Ministro del Interior el oportuno permiso con la antelación precisa, para que éste pueda tramitarse debidamente y resolver lo que proceda.

Zaragoza, 14 de marzo de 1938.-Segundo Año

Triunfal.

El Gobernador. Iulián Lasierra Luis.

Núm. 1.237.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el ganado lanar del término municipal de Cosuenda, que fué declarada oficialmente con fecha 17 del pasado mes de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 14 de marzo de 1938.—Segundo Año

Triunfal.

El Gebernador.
Julián Lasierra Luis.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

A los Ayuntamientos:

Siendo numerosos los Ayuntamientos que adeudan cantidades por aportación municipal de 1937 (séptimo plazo del concierto para pago de atrasos hasta el ejercicio de 1923-24 y duodécimo plazo del concierto para pago de atrasos del año 1924-25), se recuerda la obligación de satisfacer tales débitos a la mayor brevedad, advirtiéndose que muy próximamente se procederá al cobro de los mismos por via de apremio.

Lo que para conocimiento de dichos Ayuntamientos se hace público, esperando que, efectuando el pago inmediatamente, eviten el procedimiento de apremio.

mediatamente, eviten el procedimiento de apremio.

Zaragoza, 15 de marzo de 1938.—Segundo Año
Triunfal.—El Presidente accidental, Lorenzo López
Buera.

SECCION QUINTA

Núm. 1.190

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Zaragoza.

COMISION PROVINCIAL

encargada de los nombramientos de Maestros provisionales e interinos de las escuelas nacionales de primera enseñanza de la provincia de Zaragoza.

CONVOLATORIA PARA SUSTITUCIONES.

Habiendo de incoar expediente de jubilación por imposibilidad física la Maestra de la escuela nacional de Undués Pintano, D.ª Miguela Aznar, que tiene el sueldo de 3.000 pesetas;

De conformidad con lo que establece la Instrucción 35.ª de las contenidas en la Orden-circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza de fecha 31 de agosto

último, queda abierto concurso especial para solicitar dicha sustitución, que tendrá de sueldo la mitad de lo que corresponde a la propietaria, o sea 1.500 pesetas.

El plazo, para presentar las solicitudes será de ocho

El plazo para presentar las solicitudes será de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y pueden tomar parte en el concurso quienes posean título académico o carrera eclesiástica, pero sólo podrán ser nombrados éstos a falta de aspirantes Maestras.

Las instancias, dirigidas a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, se completarán con los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

 b) Certificación de estudios y de fecha de terminación de la carrera;

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Cuantos documentos crean convenientes para justificar su adhesión al movimiento, y cuando menos, dos certificados de personas de reconocida solvencia que garanticen sus antecedentes morales, patrióticos y políticos en relación con el mismo.

Zaragoza, 11 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jese de la Sección, Secretario de la Comisión, León Allona.

Núm. 1.231.

Servicio Agronómico Catastral

Efectuada por el personal técnico de este Servicio, al no haberla efectuado los propietarios ni la Junta Pericial, la distribución de superficie y riqueza imponible entre los contribuyentes del término municipal de Bárboles, con esta fecha se remite la referida distribución de superficie y riqueza, compuesta de las secciones fiscales 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, al señor Presidente de la Junta Pericial de dicho término, con el fin de que sea expuesta al público durante un plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar ante dicha Junta las reclamaciones que estimen pertinentes, fundamentadas y proponiendo las cifras sustitutivas de aquellos que se impugnen.

Una vez expirado el plazo, la Junta Pericial, dentro de los ocho dias siguientes, devolverá a esta Jefatura la documentación que se le ren.ite, acompañada de las reclamaciones- presentadas, debidamente informadas por la misma, como asimismo habrá de informar sobre la distribución de superficie y riqueza de cada sección fiscal, bien entendido que al no ser devuelta la referida documentación a la terminación de los plazos citados será aprobada por este Servicio la distribución de

superficie y riqueza entre los contribuyentes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes en general.

Zaragoza, 11 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, J. Zárate.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.112.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra



Manuel Pérez Chavarria, vecino de Clarés de (Expte. 4.245). Sabino Barbero Barbero, vecino de id. (Expte. 4.246). Higinio Cisneros Sánchez, vecino de id. (Expte. 4.247) Anacleto Ibañez Barbero, vecino de id. (Expte.-4.248). Manuel Mancebón Felipe, vecino de id. (Expte. 4.249). Juan Barbero Maestro, vecino de id. (Expte. 4.250). Santiago Barbero Lafuente, vecino de ida (Expte. 4.251). Manuel Cisneros Yagüe, vecino de id. (Expte. 4.252). Manuel Sisamón Felipe, vecino de id. (Expte. 4.253). Luciano Barbero Pérez, vecino de id. (Expte. 4.254). Felipe Felipe Torres, vecino de id. (Expte. 4.255). Eusebio Felipe Cisneros, vecino de id. (Expte. 4.256). Jovito Barbero Maestro, vecino de id. (Expte. 4.257) Rafael Abril Argós, vecino de id (Expte. 4.258). Gregorio Barbero Barbero, vecino de id. (Expte. 4.259). Manuel Felipe Soriano, vecino de id. (Expte. 4.260): Victor Mancebón Cisneros, vecino de id. (Expte. 4.261). Martin Torrubia Marcos, vecino de id. (Expte. 4.262). Ilsidno Brun Felipe, vecino de id. (Expte. 4.263). Macario Torrubia Marco, vecino de id. (Expte. 4.264). Francisco Torrubia Solanas, vecino de id. (Expte. 4.265). Pascual Soria Marquina, vecino de id. (Expte. 4.266). Alejandro Soria Marquina, vecino de id.

(Expte. 4.268). habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Ramiro Felipe Carnicer, vecino de id.

(Expte. 4.267).

Zaragoza, 4 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

Elección de vocales de las Comisiones de evaluación. 1.149.-Bárboles (El día 13 del actual, de diez a doce de su mañana).

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación

1.182.-Embid de la Ribera

Cuentas municipales.

1.179. - Gotor

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

1.179. - Gotor

Padrón de cédulas personales.

1.150. - Langa del Castillo

1.186.-Manchones

1.172.-Tarazona

Presupuesto municipal ordinario.

1.150.—Langa del Castillo 1.187.—Morata de Jiloca

Proyecto modificaciones presupuesto municipal.

1.174. - Urries

Rectificación del padrón municipal de habitantes

1.144. - Used

1.181.-Villanueva de Jiloca

Recuento general de ganaderia

1.159. - Terrer

1.183.—Paracuellos de la Ribera

1:182.-Embid de la Ribera

1.179. - Gotor

Repartimiento general

1.184. - Anento

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incu rrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plaso que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llema y emplaza, encargandose a todas las Autoridades y Agentes de la Po-licia judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Jues o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Juzgados militares.

Núm. 1.238.

FERNANDEZ RAMILA (Rafael), hijo de Agapito y Justa, natural y vecino de Las Arenas (Guecho), parfido judicial de Valmaseda, provincia de Vizcaya, jornalero, de 22 años, soltero;

FERNANDEZ ACHALANDABASO (Ramón), hijo de Basilio y de Magdalena, natural de Erandio, residente en Lejona, partido judicial de Bilbao, metalúrgico, de 26 años de edad, soltero;

MARTINEZ BERGANZO (Pedro), hijo de José y de María, natural y vecino de San Feliú de Llobregat, partido judicial de Barcelona, jornalero, de 25 años de edad, soltero:

ARTETA GAMBOA (Isidro), hijo de Lázaro y de Fidela, natural y vecino de Sestao, partido judicial de Valmaseda, de 19 años de edad, peón, soltero;

Juzgado de Instrucción Especial de Incautaciones

ATECA

Exemo. Sr.

EXPEDIENTE

Nº 4250 de la Junta.-

Nº 394 del Juzgado.-

contra

JUAN BARBERO MAESTRO .-

de

Clarés de Ribota .-

Tengo el honor de participar a V.E. que según se hace
constar por la Guardia Civil y
Juez Municipal de Clarés de Ribota, en el expediente del margen, el inculpado Juan Barbero
Maestro, es la misma persona
que Jovito Barbero Maestro, a
quién se le sigue el expediente
nº 4257 de esa Comisión;- rogando por tanto a V.E. se conce
da autorización a este Juzgado
para acumular este expediente
al antes citado.-

Dios guarde a V E.ms. años.Ateca, a 7 de Abril de 1.938.II Año Triunfal.El Juez de Instrucción.-

Justonnes

Exemo. Sr. Gobernador Civil- Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de



Providencia. - Zaragoza nueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibido el precedente oficio que se unirá al expediente de su razón y en vista de lo que en el mismo se expresa acumúlense al actual las diligencias del expediente nº 4.257 comunicándose al Juez Instructor de Ateca para que úna las diligencias de ambos por tratarse de un solo inculpado.

Lo acordó la Comisión y firma el STA Pregiden-

te de que certific.

Dilige cia. - Seguidamente se cumple lo ordenado en la anterior pto videncia y se toman las anotaciones en el fichero y libro Registro; doy fé.



ligenc	ia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo		
	en esta fecha, del informe de la Guardia Civil de la demorgación		
	Cli Csta Icciia, de		
	T - 2 4 1 1 - 2 4 - 3 4 - 4 - 4 - 4 - 4 - 4 - 4 - 4 - 4		
	referente a Jovito Barbero Maestro		
	vecino de		
	Clares de Ribota y paso a dar cuenta a dicha Comisión para		
	que acuerde lo procedente.		
	Zaragoza cuatro de Marzo de mil novecientos		
	treinta y ocho		
Decre	to de la Comisión		
	Zaragoza cuatro de Marzo de mil		
-	novecientos treinta yocho.		
5	De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero		
de 1937, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativame			
	la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Jovito Barbero Maestro		
	vecino de Clarés de Ribota		
	por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación		
	mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose		
Juez Instructor del expediente a Don Luis Cosculluela Arcarezo			
Juez de Instrucción de Ateca al que se			
	dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remi-		
	tiéndole		
	Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.		
IVALV London Rose	El Presidente		
	My A		
'Dilige	encia Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente		
Ding			
	do la documentación que se cita		
	; doy fe. DE ARAGON		

ATECA

Exemo. Sr.

Delegación de la Comisión Provincial de Incautaciones

EXPEDIENTS

Nº 4257 de la Junta.-

contra

Jovito Barbero Maestro.

Pueblo Clarés de Ribota.- Tengo el honor de acusar
a V.E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la
tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto
el debido acatamiento.-

Dios guarde a V.E. ms. años. Ateca a 12 de Marzo de 1.938.

II Año Triumfal.

El Juez de Instrucción.

Jun former

ren las actuales circunstancias, la obligación y conveniencia de solicitar del Exemo. Sr. Ministro del Interior el oportuno permiso con la antelación precisa, para que éste pueda tramitarse debidamente y resolver lo que proceda.

Zaragoza, 14 de marzo de 1938.-Segundo Año

Triunfal.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.237:

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizzotias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el ganado lanar del término municipal de Cosuenda, que fué declarada oficialmente con fecha 17 del pasado mes de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 14 de marzo de 1938.—Segundo Año

Triunfal.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

A los Ayuntamientos:

Siendo numerosos los Ayuntamientos que adeudan cantidades por aportación municipal de 1937 (séptimo plazo del concierto para pago de atrasos hasta el ejercicio de 1923-24 y duodécimo plazo del concierto para pago de atrasos del año 1924-25), se recuerda la obligación de satisfacer tales débitos a la mayor brevedad, advirtiéndose que muy próximamente se procederá al cobro de los mismos por vía de apremio.

Lo que para conocimiento de dichos Ayuntamientos se hace público, esperando que, efectuando el pago inmediatamente, eviten el procedimiento de apremio.

Zaragoza, 15 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente accidental, Lorenzo López Buera.

SECCION QUINTA

Núm. 1.190

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Zaragoza.

COMISION PROVINCIAL.

encargada de los nombramientos de Maestros provisionales e interinos de las escuelas nacionales de primera enseñanza de la provincia de Zaragoza.

CONVOCATORIA PARA SUSTITUCIONES.

Habiendo de incoar expediente de jubilación por imposibilidad física la Maestra de la escuela nacional de Undués Pintano, D.ª Miguela Aznar, que tiene el sueldo de 3.000 pesetas;

De conformidad con lo que establece la Instrucción 35.ª de las contenidas en la Orden-circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza de fecta 31 de agosto

último, queda abierto concurso especial para solicitar dicha sustitución, que tendrá de sueldo la mitad de lo que corresponde a la propietaria, o sea 1.500 pesetas.

El plazo para presentar las solicitudes será de ocho dias a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de esta provincia, y pueden tomar parte en el concurso quienes posean titulo académico o carrera eclesiástica, pero sólo podrán ser nombrados éstos a falta de aspirantes Maestras.

Las instancias, dirigidas a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, se completarán con los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

 b) Certificación de estudios y de fecha de terminación de la carrera.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Cuantos documentos crean convenientes para justificar su adhesión al movimiento, y cuando menos, dos certificados de personas de reconocida solvencia que garanticen sus antecedentes morales, patrióticos y políticos en relación con el mismo.

Zaragoza, 11 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jese de la Sección, Secretario de la Comisión, León Allona.

Núm. 1.231.

Servicio Agronómico Catastral

Efectuada por el personal técnico de este Servicio, al no haberla efectuado los propietarios ni la Junta Pericial, la distribución de superficie y riqueza imponible entre los contribuyentes del término municipal de Bárboles, con esta fecha se remite la referida distribución de superficie y riqueza, compuesta de las secciones fiscales 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º, al señor Presidente de la Junta Pericial de dicho término, con el fin de que sea expuesta al público durante un plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar ante dicha Junta las reclamaciones que estimen pertinentes, fundamentadas y proponiendo las cifras sustitutivas de aquellos que se impugnen.

do las cifras sustitutivas de aquellos que se impugnen.
Una vez expirado el plazo, la Junta Pericial, dentro
de los ocho dias siguientes, devolverá a esta Jefatura
la documentación que se le ren.ite, acompañada de las
reclamaciones presentadas, debidamente informadas
por la misma, como asimismo habrá de informar sobre
la distribución de superficie y riqueza de cada sección
fiscal, bien entendido que al no ser devuelta la referida documentación a la terminación de los plazos citados será aprobada por este Servicie la distribución de
superficie y riqueza entre los contribuyentes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y con-

tribuyentes en general.

Zaragoza, 11 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, J. Zárate.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.112.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra



Manuel Pérez Chavarria, vecino de Clarés de (Expte. 4.245). Ribota. Sabino Barbero Barbero, vecino de id. (Expte. 4.246).

Higinio Cisneros Sánchez, vecino de id.

(Expte. 4.247).

Anacleto Ibáñez Barbero, vecino de id.

(Expte. 4.248).

Manuel Mancebón Felipe, vecino de id. (Expte. 4.249).

Juan Barbero Maestro, vecino de id. (Expte. 4,250).

Santiago Barbero Laliuente, vecino de ildi. (Expte. 4.251).

Manuel Cisneros Yagüe, vecino de id.

(Expte. 4.252).

Manuel Sisamón Felipe, vecino de id. (Expte. 4.253).

Luciano Barbero Pérez, vecino de id. (Expte. 4.254).

Felipe Felipe Torres, vecino de id.

(Expte. 4,255). Eusebio Felipe Cisneros, yecino de id.

(Expte. 4.256).

Jovito Barbero Maestro, vecino de id.

(Expte. 4.257).

Rafael Abril Argós, vecino de id.

(Expte. 4.258).

Gregorio Barbero Barbero, vecino de id.

(Expte. 4.259).

Manuel Felipe Soriano, vecino de id.

Martín Torrubia Marcos, vecino de id.

(Expte. 4.260).

Victor Mancebón Cisneros, vecino de id.

(Expte. 4.261).

(Expte. 4.262).

Tsidro Brun Felipe, vecino de id.

(Expte. 4.263).

Macario Torrubia Marco, vecino de id.

(Expte. 4.264).

Francisco Torrubia Solanas, vecino de id. (Expte. 4.265).

Pascual Soria Marquina, vecino de id.

(Expte. 4.266).

Alejandro Soria Marquina, vecino de id.

(Expte. 4.267).

Ramiro Felipe Carnicer, vecino de id.

(Expte. 4.268).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. - El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

Elección de vocales de las Comisiones de evaluación. 1.149. - Bárboles (El día 13 del actual, de diez a doce de su mañana).

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaria de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación

1.182.-Embid de la Ribera

Cuentas municipales.

1.179.-Gotor

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

1.179.—Gotor

Padrón de cédulas personales.

1.150.-Langa del Castillo

1.186.—Manchones 1.172.—Tarazona

Presupuesto municipal ordinario.

1.150. - Langa del Castillo

1.187. Morata de Jiloca

Proyecto modificaciones presupuesto municipal.

1.174. - Urries

Rectificación del padrón municipal de habitantes

1.144. - Used

1.181.-Villanueva de Jiloca

Recuento general de ganaderia

1.159. - Terrer

1.183.—Paracuellos de la Ribera

1.182. - Embid de la Ribera

1.179. - Gotor

Repartimiento general

1.184. - Anento

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incu rrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el dia de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplasa, encargandose a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juca o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Juzgados militares.

Núm. 1.238.

FERNANDEZ RAMILA (Rafael), hijo de Agapito y Justa, natural y vecino de Las Arenas (Guecho), partido judicial de Valmaședa, provincia de Vizcaya, jornalero, de 22 años, soltero;

FERNANDEZ ACHALANDABASO (Ramón), hijo de Basilio y de Magdalena, natural de Erandio, residente en Lejona, partido judicial de Bilbao, metalúrgico, de 26 años de edad, soltero;

MARTINEZ BERGANZO (Pedro), hijo de José y de Maria, natural y vecino de San Feliú de Llobregat, partido judicial de Barcelona, jornalero, de 25 años de edad, soltero;

ARTETA GAMBOA (Isidro), hijo de Lázaro y de Fidela, natural y vecino de Sestao, partido judicial de Valmaseda, de 19 años de edad, peón, soltero;



Comisión Provincial de Incautaciones de la Provincia de Zaragoza

りょうかいまんがあんれん

Juzgado Delegado de Ateca

34868888888

JUEZ

SECRETARIA DEL LETRADO D. Luis Cosculluela Arcarazo Don Antonio Noguerol y Martínez

EXPEDIENTE N.º 4250. de 1937.

id.

N.° 394. de 1937.

de la Junta. del Juzgado Delegado.



Población: BLARES DE RIBOTA.

Expediente seguido contra: JUAN BARBERO MAESTRO .-

vecino de Clarés de Ribota.-

Cónyuge:

Administrador:

Deja hijos:



394

Desaparecido. Tiene bienes en Villalengua por ser natural de dicho pueblo.



Haciendo uso de las facultades conferidas por el Se 1937 art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Juan Barbero Maestro de Clarés de Ribota , como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente núm 4250

Sírvase acusar recibo de la presente orden. Dios guarde a V. S. muchos años.



Sr. D. Luis Cosculluela Arcarazo Juez de instrucción de Ateca

NOTA. - Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.



70

A	uto En Ateca, a	de	de mil novecientos
	treinta y siete.	Amo Triunful	oficio de la Comisión Pro-
	vincial de Incautaciones pa	ara la tramitación del exp	ediente contra Juan Bar
	bero Maestro	vecino de	
	por su oposición al Movin	niento Nacional	ofstes de Broosa

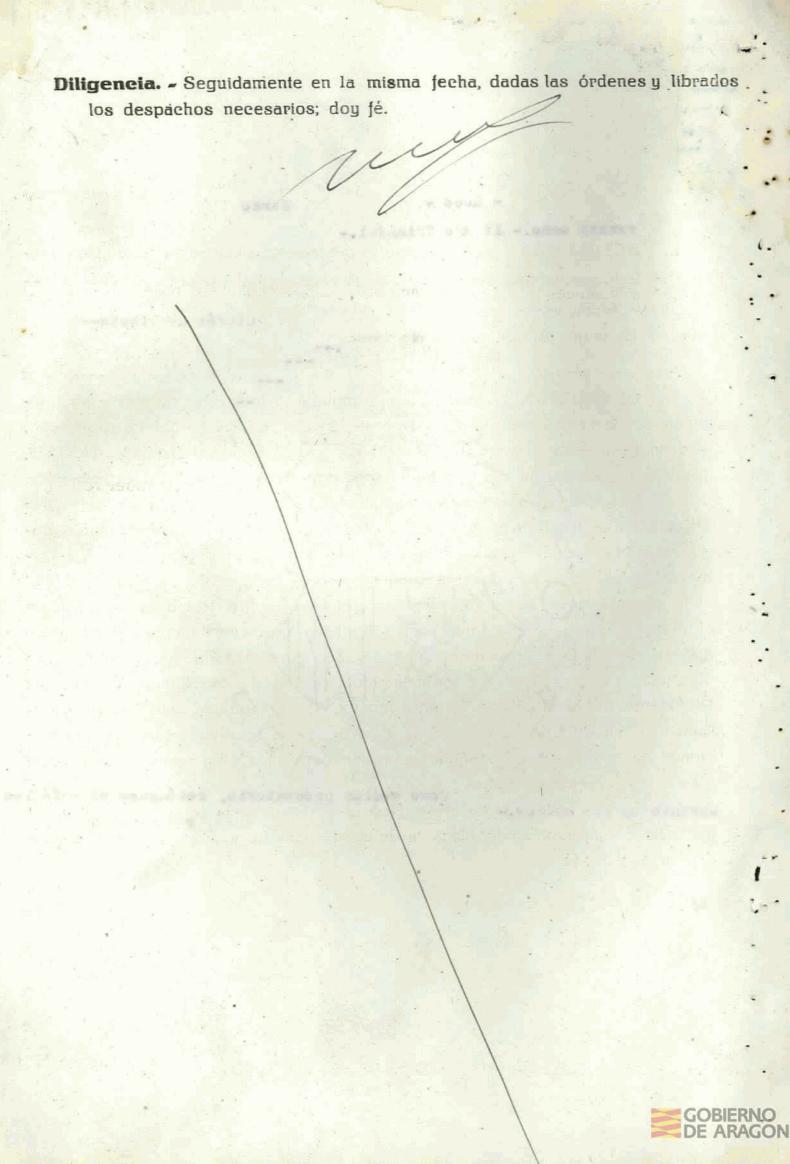
CONSIDERANDO: que en conformidad con lo que se ordena y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero del corriente año, Orden de la Junta Técnica de 13 de Marzo y disposiciones legales aplicables, procede la instrucción del oportuno expediente para, en su día, poder resolver.

Dijo: Se nombra Secretario para el presente expediente a Don Antonio Noguerol y Martínez, Secretario de este Juzgado ó, en su defecto, a quien legalmente le sustituya Instrúyase expediente sobre declaración de responsabilida civil, registrándose como Gubernativo. Acúsese recibo. Recíbase declaración al inculpado o, caso de encontrarse en ignorado paradero, llámesele por Edictos en los Boletines Oficiales de Burgos y Zaragoza, dándole un plazo de ocho días para que comparezca personalmente o por escrito. Reclámese informe del Presidente de la Comisión Gestora municipal, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Párroco. U, si procediere, recibanse cuantas declaraciones se estimaren de utilidad. U, líbrese para todo ello, cuantos despachos y órdenes fueran necesarios.

obrante Así lo mandó y firma el Sr. Don Euis Cosculluela Alcarazo, Juez de 1.ª Instancia é Instrucción de Ateca y delegado para la instrucción del presente expediente; doy fé.

El Juylovence

GOBIERNO DE ARAGON



de

ATECA

Expediente n.º 394

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si

vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca 12 de 1937.

IT ale Trienful.

Man de lastracción.

Sr. Cara Párroco de Clerão de Pibota,-



Fue al principal momenter por frances las contros del pueblo Republicano Radicos Republicans de los que pormo en la prode principal cabera y el impriscolor de todo la Fue fuier sembro toda la maldie en el m In me mieto molo en torke la externo palatre. Sembro la propaganda Comme y les dabe lecciones en el centro y se cons en ma alogrado. Fodo encuto de malo ocum en el pueblo a el se le atribuye que repito que eru malo del todo. Il au of el compituyo el aguntamiento for. mondo norte il une dratto lu caro asunta miento e coho of que entonces holile, il pie quien rii los nombres del aguntamiento del 16. El no formo en este pero la manejo y se siño lo In rilear committer extremiter. In autiseligion en extremo y perseguidor de la Falinir en la que junios de le vid y se burlatu He los que a elle acudion. Il frie quien mai trafajo en las elecciones por las is quierdas y propreioni propaganda, conferencias e hizo cuanto mulo, más que na die nor un ioleas rocialistas o comunitas, il llevilre la altas la baju en los centros. In fin un mieto de eccentas, poro malo. To me courta mai de ese nidipiduo mo que toda mi vida la pari haciendo mil Il Cum Parroco Francisco Euro GOBIERNO DE ARAGON Juzgado de 1.º Instancia de

ATECA

Expediente n.º 394.

Villanty

H

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Juan Barbero Maestro.

vector de Clarés de Sibeto,

incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años. Ateca 12 de 1937:

Il alo Principal.

Jonylound

Se

Sr. Commudeate del Puesto de la Gon. Civil de



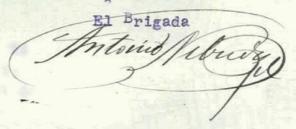
644,194

Este individuo es el mismo que Jovito Barbero Maestro, por lo que esta confundido por no existir en el pueblo de Clares de Ribeta ningún individuo que se lla me asi.

Le que tenge el honor de informar a V.S. para les efectes que procedan.

Villarroya de la Sierra 23 de Marzo 1938

II Año Triunfal



duzgado de 1.ª Instancia

ATECA

Expediente n.º . 394.

128

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envie informe acerca de si Justi Varlero Luestro.

vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años. Ateca 10 de 1937.

Il Me Trinofel.

El Juez de la trucción.

Juny January

Sr. Alculdo de Clarée de Mibots.-

to the Chief of Later Charles a Control to the

equipment of the live of the property of the



nforme del Su Healde de Clare de Ribota, en complimiento de la orcenado por el se sue de Pustrucción de tienes referente a la responsabilidad en la Juan Bartero macitro Que era Presidente del Centro Que esa autorreligios, extremisto) y propagandista Que se halla j. o desaparecido I para que couste expido el presen. te informe en blases de Reboter a dieevodro de marzo de mil novecientes trenta y odro Il An Erwafal Il floathe Elemento Burns Providencia Juez / ateca reintiquatro de Merso de Sp. Coronitacia. -/ mil nevententos treinta y seno. -Les procedentes inuess à sa expediente; y, en su vista, librene orden ol inferior para que ceredite donde se bulle of inculpade y de bullares desaparecido el se encuentra en zona roja... to mural y lirms ??". Day ib. July 1 **GOBIERNO**

Diligonois. - Cumplide la contanue, segui damenta PELARAGON

Comisión Provincial de Incautaciones de la Provincia de Zaragoza

Juzgado Delegado de Ateca



JUEZ D. Luis Cosculluela Arcarazo Don Antonio Noguerol y Martínez

SEGRETARIA DEL LETRADO

EXPEDIENTE N.º 4257. de 1937.

de la Junta.

id.

N.º 401. de 1937. del Juzgado Delegado.



Población: CLARES DE RIBOTA.

Expediente seguido contra: JUVITO BARBERO MAESTRO .-

vecino de Glarás de Ribota,-

Cónyuge:

Administrador:

Deja hijos:



Presidente de Izquierda Mepublicana. Desaparecido.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Jovito Barbero Maestro de Clarés de Ribota , como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL Euero Se 1937 1 pasado Enero, cuidando escrupulo-ESTADO de fecha 11 del sameute de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

Sírvase acusar recibo de la presente orden. Dios guarde a V. S. muchos años.



Sr. D. Luis Cosculluela

Juez de instrucción de _____ateca

NOTA. - Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.



一年

Auto. - En Ateca, a - docc - de verzo de mil novecientos treinta y sietez cono. - II Año Trivafel. -

RESULTANDO: que recibido el precedente oficio de la Comisión Provincial de Incautaciones para la tramitación del expediente contra Jovito Barbero Maestro--- vecino de Clerée de Ribota---

por su oposición al Movimiento Nacional

CONSIDERANDO: que en conformidad con lo que se ordena y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero del corriente año, Orden de la Junta Técnica de 13 de Marzo y disposiciones legales aplicables, procede la instrucción del oportuno expediente para, en su día, poder resolver.

Distas las disposiciones mencionadas, S. S.ª por ante mí el Secretario Dijo: Se nombra Secretario para el presente expediente a Don Antonio Noguerol y Martínez, Secretario de este Juzgado ó, en su defecto, a quien legalmente le sustituya. Instruyase expediente sobre declaración de responsabilida civil, registrándose como Gubernativo. Acusese recibo. Recíbase declaración al inculpado o, caso de encontrarse en ignorado paradero, llámesele por Edictos en los Boletines Oficiales de Burgos y Zaragoza, dándole un plazo de ocho días para que comparezca personalmente o por escrito. Reclámese informe del Presidente de la Comisión Gestora municipal, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Párroco. y, si procediere, recibanse cuantas declaraciones se estimaren de utilidad. y, líbrese para todo ello, cuantos despachos y órdenes fueran necesarios. Como medida precentaria, retengare el metal contrarte distino mando y firma el Sr. Don Euis Cosculluela Alcarazo, Juez de 1.ª Instancia é Instrucción de Ateca y delegado para la instrucción del presente expediente; doy fé.

I forgement

Me ve



Diligencia. - Seguidamente en la misma fecha, dadas las órdenes y librados los despáchos necesarios; doy fé. GOBIERNO DE ARAGON



Expediente n.º 401. .

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envie informe acerca de si Jovito Barbero Maestro.

vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años. Atecal2 de Marzo 1938 da 1937

> II Año Triunfal. El Juez de Instrucción.

Alcalda

Clarés de Ribota.



Ste se desudve sin informar por : erees sor la misma que la di tuan : Barbro maestro

> GOBIERNO DE ARAGON

179

Expediente n.º 401.

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envie informe acerca de si Jovito Rarbero Maestro.

vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años. Ateca 12 deMarzo 1938 de 1837.

II Año Triunfal.

Juny lovenes

Sr. Cura Párroco de Clarés de Ribota.-

to the profit, in a subjective is a signal on a



Rovito Barbeno Maestro es el minmo Juan Borbero e Martini mues on nombre ene Man- Jorito Barbero Maes to agui no hay mi otro fugu mi otro wito Barbero Maestro y milo hus. hobido en el pueblo fuem obleitado El Cum Torrow Firancisco Lucrus Provincencia Juca f stoom veinticantre de Unique de mil Sr. Guecallusla. -/ savestestes traints y ocho. -Lug propodentos a su expediente; y. librose urder al duzge to inferior pure que es acredite el pueto dende pe halla el inculpade y el decaparecide, se eny Juan Barbero Maestro, son una misma persona.-

GOBIERNO DE CHARAGO

Juzgado de 1.ª Instancia de

ATECA

Expediente n.º 401.

Villanty

Ao.

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Jovito Barbero Maestro.

xxacinexxexxésax se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años. Ateca 12 de Marzo de 1939.

II Año Triunfal.

Sr. Comandante del Puesto de la Gua. Civil de

.....ñor Juez de Instrucción.

Este individuo pertenecia al partido Radical-Socialista y al centro de la C.N.T.era propagandista, muy
simpatizante del funesto Frente Popular, muy destacado dentro de su ideal, cobraba del socorra rojo, era le
cabicilla con el jefe dela estación Rafael Abril, fué
ron los que dieron ordenes para cortar la carretera de
Soria y los chopos de la misma, era antirreligio so, fué
detenido en los primeros dias del Glorioso Movimientoy entregado a la Autoridad Militar de Calatayud, se halla comprendido en todos los apartados del Decreto número 108.

Lo que tengo el honor de informar a V.S. para los efectos que procedadn.

Villarroya de la Sierra 23 de Marzo 1938

II Año Triunfal
El Brigada
Intonio Hebrury

Juzgano de Instrucción Especial de Incentaciones

T A

RTECA

EXPEDIENTE

394.

aontra

.-JUAN BARBERO MAESTRO.-

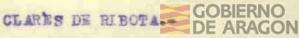
de

Clarés de Ribota.-

19

En cumplimiento de lo acoma dado en providencia de esta fe cha en el expediente del margen, de orden de SS, dirijo a V. la presente, que devolverá diligenciada a la mayor brevedar, sin dar lugar a recuerdos a fin de que se acredite por ese Juzgado el punto dende actualmente se halla el inculpado que se expresa, mencionando si se halla en filas el número de Regimiento etc., y, si desaparecido, si se le suppone fundadamente en zona roja-

Dios gnarde a V. ms. años.Ateca a 24 de Marzo de 1.938.II Año Triunfal.-



ferguar de legistroitée capedal de legastroitées de

SEPRIMERS.

401.-

GOUSEG

.. JOVITO BARBERO MAESTRO .-

40

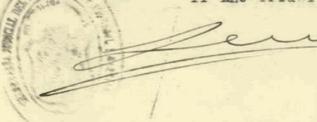
Glarde de Ribota.-

En complicionto de lo accedidade en providencia de esta fo cha en el expediente del auragen, de orden de Res, dirije a V. la propente, que devolverá diligenciada e la esper brevodar, sin der lugar a recuerdop a fin de que se acredive por ces Jurgado el panto dendo actualmente en balla el inculpó-de que se expresa, mencionum-de si se halla en filas el número de Regisiente etc., y, si desapareción, el pe le gua-pose fundademente en zona reja-

Que asimismo se acredite, si Jovito Barbero Maestro es la misma persona que Juan Barbero Maestro, y si ha existido ó nó en es pueblo el citado.-

pevuelva esta orden cumplida, sir dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo.-

Dios guarde a V. ms. años.-Ateca, a 24 de Marzo de 1.938.-II año Triunfal.-



tool de ... En blary de Ritoto, a enatro de Hil de Sul noverento trento y ocho, ante el tr. sun munine fres upal y el Seircherio, comparece bandido Sandro Man ective, mayor de colad de estado carado, oficio latrados, y de esta occindad, requesión por el 11: fuer, para que dedare respecto a forito Parte 10 masto.

Vice que tovito Barbero maestro es la vier ma persona que tuan Bartero maestro

Dice que vivo unos cher anos, auto. del monniento, que esta desaparecido por causa de la querrer.

Que un dice nada mas.

· · · ,

Luda esta declaración se afirma y ratifica en lo diche firmando la presente en el lugar y fecha de meaberaniento.



- En Clares de Ritota, a cuatro de Hord de ... mil nonciculos treceta y oche, aut el dr. hen municipal y el Secretario, comparece Higinio 970mal lerrano mayor de edad, de estado carado do por el to, two para que dedare referente a to vivo Barbero maestro. Lia que Juan Barbers muestro el la mission gersona que dovito Barbero mass. tro y que ouvo en este puetto varios ano. autes del nes vinciento y que 4 hable desapa-. recicho por eausa de la guerra Lue no dice nada mas duda esta declaración se afisma y rate. lugar y fection de cuentes aurente Evenut John Higinio Grimal o Shimath Porto GOBIERNO

AN

Providencia Juez / r. Cosculluela.-/

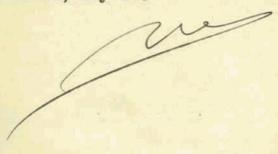
Ateca siete de Abril de mil novecientos treinta y ocho.-

Los precedentes, al expediente de su#razón; y, en su vidba, solicítese de la Excma. Comisión autorización para acumular este expediente al seguido contra Jovito Barbero Maestro, por ser la misma persona, según la Guardia Civil y Juez Municipal.-

Lo acordó y firma sea; doy fé.-

MI former

Diligencia. - En igual fecha se libró el oficio acordado: doy fé.-



COMISIÓN PROVINCIAL

DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

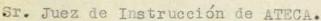
AF. 23

En vista de lo manifestado por V.S. en su oficio de 7 del actual mes se ha acordado por esta Comisión acumular los expediente números 4.250 yc4.257 por dirigirse ambos contra el mismo inculpado JUAN BARBERO MAESTRO, debiendo V.S. acumular asimismo las diligenecias que por delegación de esta Comisión haya practicado en ambos expedientes.

Dios guarde a V.S. muchos años. Zaragoza 9 de Abril de 1.938.

- I Año Triunfal-







by Garcia hinge this missionerients : Menter orles Cemplene acusants recib jourtourne Breit procheme Infe note Emplishable



	241
AUTO. En Ateca a ventimo	de Alul Ho
· de mil novecientos treinta y ocho.	II AÑO TRIUNFAL
RESULTANDO: que en las actuacione existen indicios racionales para considera tado B-C-d- del Bando del E	es practicadas en este expediente, r al inculpado incurso en el apar- excmo. Sr. General de la 5.ª Divi-

siòn, debiendo por tanto proceder al aseguramiento de sus bienes.

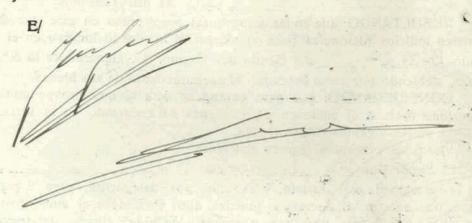
CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provee considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dis-

puesta en las vigentes disposiciones
Vistos los preceptos legales aplicables.
El Señor Don facinto Garcia heorge martin, Juez
de Instrucción de este Partido, y especial, por delégación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a france frances maestro en conserva
en la actualidad a fran Bankero Maestro Chiocido Ar fint
a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuicia niento Civil y Criminal, a cuyas normas habrà de ajustarse. Para
acreditar todos los datos se reclamarán
los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propieda y Amillaramientos, con caràcter urgente.
Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.
Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, tenièndose en cuen- ta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la lsocie- dad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva
de embargo en el Registro de la Propiedad

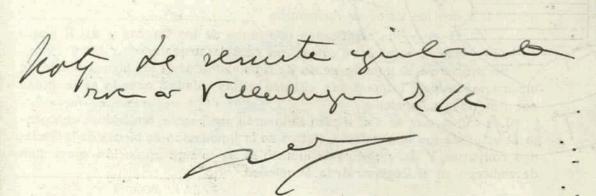
Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que pro-



cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez. Doy fé.



Diligencia.-En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo.



An el turgado municipal del peutto de Clarg de Ritota, a treenta de Hrif de meff serveiento Weinta q odeo, aute of fr. Act municipal y de fecretario, comparece de la beriano foreal martines, mayor de edad, de estado casado, de prefesión Recretario y de ester beaudad, required por of fr. In para que declare sobre la responsabilidad civil de Juan Bartero Braestro y dice Due perterecia al Frente Popular, que era Presidente del lentro de Exquierdo Republicana, que era destacadisemo dun tro de su ideologio, extremista, propagan dista y consensista y que se halla desa. parecido por eausaj de la querra Que no tiene may que decer duda esta dedaración se afirma y ratifica en lo dideo sir mando la presente en el lugar y fecha de encabecamiento de que exterseo Mothe and Jehr Jalman Goral Forthunto Pago

.

bu el turgado municipal del pueblo de Ca rej de Ribota, a truita de Hril de met no occientos traita y ocho, aute d'i fin muneyal y el lecretario, comparece Antonio Brier Lamata, mayor de edad, de estado soltero, de oficio labrador y de esta receidad, requerido por el la tues, para que declare sobre la responsabilidad evil de Juan Bartero mastro Que pertenecia al Frente popular, que era Presidente del lectro de Prequierda Republicana, que era acerrimo y distacado en sus ideas, que era propagandistor deste eads y comuniste y que se halla desaparecido por eauxa de la querra due no time mas que decer. deida esta declaración se afirma y ratifica en le didre firmande la presente en el lugar y fara de encabisamiento, de que certifico Franto Lelips Antonio Brun Fortunato Poyo

on of Inregate municipal del pueblo de Clase de Ribota, a trenta de Hoil de spole porcientes breuto y odos, ante d'Intur municipal y el lecretarie, comparea ma muel telipe Solaway, mayer de edad, de litare casado, de epicio latrador y de inta recended, requesido por el So Tous para que de dare so tre la responsabilidad civil de Juan Bartero Mastro y dice Que perkuecio al Frente popular que fui Presidente del Centro de Ja quierda Reputticana, que era desta eadisme butro le su edislogia, que era propagandista, extremista y comunista y que se halla desaparado por causas de la querra. Que no tune mas que dicir. deida estos destavación se ofirma y ra tipea en la dides firmando la presunt en el lugar y fe dia de cucatesamient de que certipes Theunit Lity Manuel Hetere - tot thenato Boyo GOBIERNO

..,

Declaración del tes-· Gidalgo.

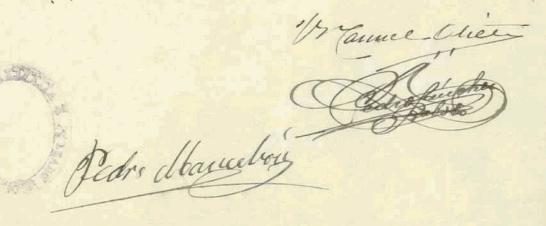
28 60. En Villalengua, a seis de Detubre de mil novicientos tigo D'. manuel Pliete treinta y selvo. III and Jimfal:

ante el Sr. Fuez municipal, Dou Sedro mansebon Palahora y de mi el Secretario Habilitado, comparece el que dijo Mamarte como queda austado al maigeu, de simuenta y un años de edad, casado, Seesetatrio de, ayuntarhiento, natural y vecino de este pueblo, Jefe local De Falange Española, autos de la Unificación de milicias y actualmente dese local de Falange Española Enddicionalista de las F.O. et. S., quelos tiene parenteles ni amistad con el inculpado, quien preiro filsamento en forma, manifes to decir verdad en buanto supiere y fuere prequetado.

I Sonterregado acerca de la actividad política y de propaganda del insulpado Tuan Barbelo maestro; si ha oelepado o no eargos políticos con el Frante Popular o directidos en partidos a il afectos; si era o no sestacado en su ideología; si era extremista o moderado, sentro de la misma y earto de hallavse desaparecióo si se halla o no en la ciona l'roja o punto donde de sepa que se halla, manificita que envirtud se haberle alimitado de este pueblo, hace mos eatoree años, no puede devis nada aserea se su actividad politica y de propaganda, si bien have constar que regien numsves que kindlaban, colabaraba en partires se inquienta.

Ina temendo nada más que aciados, leida que fue por si esta su declaración la firma, en ención del de fues y comingo, de que

certifies,



Seguidamente y aute el mismo ques y Secretario, Declaración del testigo comparere el quel dijo llamarse como queda austado a. D. Jeronimo Latoire Hine. margen, de beintinueve años de edad, casado, comercian te, pratural y vecius de este pueblo, Jefe local del Requete, .. autes de la Pinificación de milicias, que no tiene parentes: co ni anistad con el inculpado, glien preiro furamento. en forma, manifesto decis verdad en cuanto supiere y fuere preguntado. I protorogado acerca de la actividad política y de propaganda del incelpado fuan Barbero maestro; si ha Voespado o no cargos políticos con el Frente Topular o directivos en partidos la el afectos; si era extremista o mode: vado deletro de su ideología; si era o no destacado en an ideología y caso de hallaste desaparecido zi se halla o no en la conta roja o punto donde se sepa que se halla, manifierta que, en vistud de haberte marchado de esto pueblo aselidis fuera, sia puede decis la ideología del mis. mo, por deseonseer an actuación, Ja que se autento han, unds doce o quire attos, si bien be humoreaba era de kenden cia iequisdista. I no teriento nada más que airaire, leida que fue por si esta an declaración, la firma en unión del de fues permigo, or que certifies o www.hatout Pedro Mancelons

Heto reguido y aute el mismo fues y Secretario, com-- Declaración del parece ed que sijs clamaire como queda lano tato al margen, testigo Gregorio Jana de cuarenta y seis años de eddd, carado, labrador, hatural goda vengdra. reveniro de coto pueblo, Presidente de assión Sopular (Peda), fautes de la Unificación de milicias, que no tiene parenteses ni amistad con el inculpado, quien previo furalmento en forma, manifesto de eis verdad en enants enpiere popuere prequetado. Interrogado acerca de la actividad política y de propaganda del inculpado Juan Barbero maesto, esuscito pot forito; si ha ocupado o no cargos políticos con el Frente popular o disectivos en partidos a el afactos; siena o no destacado en su ideología; si era extremista o moderado, deutro de la misma de caso de hallaise devaparecito si se halla o no en la kona roja, o punto donde se sepa que se halla, manifiesta, que no puete secir nada respecto a la que se le pregulità porque serde el año 1923, se marcho a Olares, volide fijo zu senseueia, e iguora por esta causa su ideología j manto con ella se relacione. Ino teinendo mada más que aciadis, leida que fue por si esta su declaración, la firma en unión del dr. pues y comigo a que certifies, gre gone Larra gonas Pedro Maucelous



Providencia Juez Ateca a liez y seis de Noviemb de mil novecientos treinta y ocho.

Sr. García-Monge.

III Año Triunfal-

Los precedentes únanse al expediente de su razón; y, emítase resumen y elévese a la Excma. Comisión con atento oficio. -

Lo mandò y firma SS.ª Doy fé --

RESUMEN

El Juez que suscribe, en el presente emite el siguiente resumen; seguido contra el inculpado JUAN BARBERO MAESTROGOGOGICO por JOVITO, de CLARES DE RIBOTA , aparece que, según las informaciones y declaraciones recibidas, resulta que el inculpado, fué Presidente del Centro de Izquien - wa Republicana, sieddo destacadisimo en la propaganda de sa lueología; que se halla desaparectuo por causas de la guerra, no ercyéndoseie en zona roja; mejor dicho, falleciao, anadiéndose que pertenecía al Coetro de la C.N.T.. y que fué detenido en los primeros días del Glorioso Motimiento y estregado a la Autoridad Militar,; y que tramitada la pieza de embargo resultó solvente .-

1	
	1.31
	*
	The state of the s
	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
1	
and the same of th	
Ateca a diez y seis de Noviemb	re de mil
novecientos treinta y ocho I	IIAño Triunfal
El Juez de Instruce	ión,
Muche-	
let to	
	THE RESERVE TO
	10000000000000000000000000000000000000
Diligencia En la misma fecha, según lo acordado, se e	
compuesto defoylos y	a pieza de embargo.
con atento oficio. Doy fé.—	



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN ESPECIAL DE INCAUTACIONES de ATECA

Exemo. Sr.

INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

N.º 42 fo de la Comisión N.º 994 del Juzgado.

man Barbero Jusestio. Plarés. Tengo el honor de remitir a V. E. a los efectos oportunos, el adjunto expediente seguido contra el inculpado que se expresa al margen como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, compuesto de la folios.

Acompañándose asimismo la pieza de embargo que consta de otros 4 folios.

Dios guarde a V. E. muchos

años.

Ateca / de Moher 193 %.

Año Triunfal.

El Juez de Instrucción,

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de

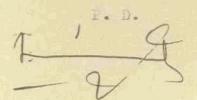
ZARAGOZA.



Providencia.—Zaragoza tres de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.



INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Juan Rarbero Mestro , de Clarés de Ribota , tiene el honor de informar lo siguiente:

que lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremistas, fundador y dirigente en aquel pueblo de los centros de Exquierda Republicana y antes del madi-cal-socialista, estuvo tambien afiliado a la C.N.T., realizó una activa campaña de propaganda de aquellas ideas, siendo destacadí-simo por su extremismo; en la actualidad figura como desaparecido.

Se halla compremdido en los apartados b) c) y e) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.957 y debe exigirsele la responsabilidad civil correspondiente.

de esta Comisión, en la cantidad de MIL PESETAS (1.000 PLASO GOBIERNO quedando afectos a su pago los bienes embargados y una CARAGO

retenida en el Banco Español de Crédito.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolver.

lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaracoza tres de Diciembre de mil novecientos treinta

y ocho. -III And Triunfal-

Mw. Manu

Diligencia. Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. 3r. General de la 5ª Resto Militar; doy fé.

Frances a do O'estore ole 1938. TITE

Porse esté en le diente al fr. Fruditor de Juerra.

Poise esté en le diente al fr. Fruditor de Juerra.

pie esta Regioip forra que rinoforme.





Excmo. Señor:

caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto n.º 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3.ª de la citada Orden 6 igualmente recibido las declaraciones pertinentes sin oirse al inculpado que fué citado legalmente por ignorarse su paradero.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de mil posetas emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremistas, fundador y dirigente en aquel pueblo de los Centros de Izquierda Republicana y antes del radical-socialista, estuvo tambien afiliado a la C.N.T. realizó una activa campaña de propaganda de acuellas ideas, sienao destacadisimo por su extremismo; en la actualidad figura como desaparecido. Se halla comprendido en los apartados b) e) y e) del art. 3º del bando de v.L. de 9 de reprero de 1.937 y debe exigirsale la responsabilidad civil correspondiente que a juicio de la comisión debe fijarse en la suma de mil pesetas.



Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado.

El Auditor emite su dictámen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V. E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Juan Barboro Maostro.

de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de mil pesetas de los bienes propios del nombrado Juan Barbero Naestro

Si V. E. restrelve de conformidad con el presente dictámen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V. E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V. E. no obstante resolverá.

Zaragoza 31 de Diciembre de 19 38 - III Año Triunfal.

EL AUDITOR,

Ramin 2. delalum 3

Caragona 3 de Thero de 1.939.-III ASO MAYUNYAL

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incastaciones de Zaragosa para la

In one al mismo se propone.

GOBIERNO DE ARAGON

2/6/

Providencia.—Zaragoza 13 de 2 nego de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado en ellas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

P.D. &

Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pleza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.



Diligencia. - Doy cuenta al Sr. Presidente de haberse recibido de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Capital, el anterior expediente nº 4.250 seguido contra Juan Barbero Maestro juntamente con la pieza separada de embargo. Zaragoza, veintitus de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Providencia.-Zaragoza veintitus de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibido el anterior expediente de que se da cuenta; y la pleza separada de embargo de fuan Barbero Maistro — remitase con oficio al Juez Civil especial de esta Región a fin de que la continue en armonia con lo ordenado en la disposición transitoria cuarta de la Ley de 9 de Febrero de este año.

Lo acordó y firma el Sr. Presidente de que certifico.

Jufantamorey.

Jore' Mª San Agustin

Dilig cia.-En el mismo dia se remitió la pieza separada de embargo con oficio al Juez Civil Certifico.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

COSO, 25

Núm. 556

Ilmo, Er.

Núm. del Anterior 4250

Núm. del Juzgado 285

CONTRA

Juan Barbero Maestro

vecino de

Clares de Ribota

cantidad

1.000 Ptas.

Ruego s V.I. y al objeto de proceder a la tassoión de costas causadas en el expediente de las referencias del margen, se digne dar les ordenes oportunas a fin de que sa remitido a éste Juzgado Civil el encionado expediente, ya que por el inculpado ha sido estisfecha solamente la sanción que le fué impuesta.

Dios guarde a V.I. muchos años Zaragoza a 2 de febrero 1,940

El Jues Civil Repecial

Ilmo, Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas

Mod. núm. 2

PLAZA

GOBIERNO DE ARAGON



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

COSO, 25

NOM. 685

Núm. del Anterior 4,250

Núm. del Juzgado 285

CONTRA

Juan Barbero Maestro conocidom por Joyito

Clares de Ribota

cantidad

1,000 ptas

IIMO. SR.

recibo de la pieza separada de embargo dinamente del expediente de las referencias del margen.

Dios guarde a V.I. muchos años Earagona 3de Octubre de 1939

Asis de la Victoria

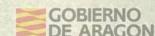
El Jues Civil Repecial

Feli- tolano

ILMO.SR. Presidente del Tribunal Regional de Responeabilidades Políticas

Zaragoza

-



DILIGENCIA. — Doy cuenta al Tribunal de la comunicación que antecede. Zaragoza

de mil novecientos cuarenta.

ACUERDO.—Zaragoza

de una de mil novecientos

cuarenta.

SEÑORES

La anterior comunicación, únase al expediente de su razón; y remítase éste, con oficio, al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas, a los fines que interesa en la repetida comunicación, firmando su recepción en el libro de conocimientos.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA. - En el mismo día se remite este expediente, con oficio, al Juez Civil Especial, certifico:





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

COSO, 25

NOM. 12618

Núm. del Anterior

4250

Núm. del Juzgado ...

205

CONTRA

Juan Barbero Maestro

vecino de

Clarés de Ribota

cantidad

1000 Pesetas

Ilmo. Sr.

Ultimadas todas las actuaciones que en virtud de lo ordenado por V. I. se estimaron precisas para dejar ejecutada la sanción y otras responsabilidades del inculpado que al margen se reseña, tengo el honor de elevar a V. I. las adjuntas pieza separada y expediente original

a los fines de archivo prevenidos en el apartado i) del Art. 26 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Ruego a V. I. se digne ordenar el acuse de recibo procedente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza, 2 de abril de 1941

El Juez Civil Especial,

tal telamo

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades
Políticas.

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación recibida con el expediente original y la pieza separada de embargo. Zaragoza nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

ACUERDO. - Zaragoza muese de Abril de mil nevecien-Señores I tos cuarenta y uno.

Gª Santandreu
Barroeta
Ferrando

Por recibida la anterior comunicación, que se unirá al expediente de su referencia; y de conformidad con lo prevenido en el apartado i) del articulo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archivénse estas actuaciones.

Le acordaren los Sres. expresados al margen y rubriea el Sr. Presidente, de que certifico.

Jose Ila San Agjishn

Diligencia. - En el mismo dia quedó cumplido todo lo anteriormente ordenado, certifico.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

COSO, 25

Núm. 7 \$ 221

Núm. del Anterior 4250 Núm. del Juzgado 285

CONTRA

Juan Darbero maestro

vecino de

Clares de Ribota

cantidad

1.000 Pts.

.Ilmo. Sr.

Ultimadas todas las actuaciones que en virtud de lo
ordenado por V. I. se estimaron precisas para dejar ejecutada la sanción y otras
responsabilidades del inculpado que al margen se reseña,
tengo el honor de elevar a
V. I. las adjuntas pieza separada y expediente or iginal

a los fines de archivo prevenidos en el apartado i) del Art. 26 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Ruego a V. I. se digne ordenar el acuse de recibo procedente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza, 5 Diciembre de 1941

El Juez Civil Especial,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación recibida con el expediente original y pieza separada de embargo. Zaragoza dies de Enero de mil novecientos cuarenta y do.

ACUERDO. - Zaragoza dies de Enero - de mil novecientos cuarenta y do.

Por recibida la anterior comunicación, que se antquadreu unirá al expediente de su referencia; y, de con-Sarreta | formidad con lo prevenido en el apartado i) del Guillin articulo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA. - En el mismo día quedó cumplido todo lo anteriormente ordenado, certifico.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

4250 Núm. del anterior

Núm. del Juzgado

Confra

Juan Barbero Maestro

vecino de

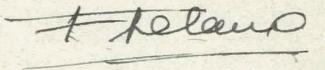
Clares de Ribota

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. el único antecedente obrante en este Juzgado en relación con el inculpado de las referencias del margen por el que se acredita la remisión al Tribunal Regional de los autos originales y pieza separada de bienes relacionados con aquél.

Espero merecer de V.S. que como acuse de recibo se dignará firmar el conforme que en el acta de entrega al efecto habrá de suscribirse.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza a7 mayo 1942



J 5638/3



Juzgado Civil Especial

Responsabilidades Políticas de

Zaragoza

AÑO DE 1941

Núm. Anterior 4250

Núm. Juzgado 285

Contra JUAN BARBERO MAESTRO

Vecino de CLARES DE RIBOTA

Responsabilidad ejecutada 1000 resetas

Terminado 2 de abril de 1941

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano Costa

Sr. Perez Llantada

Mod. 1



Don JAIME PÉREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente tramitado contra Juan Darbero

vecino de clares de ripota para exacción de mil ptas. con esta fecha se dictó la providencia siguiente. «Providencia. Juez Civil Especial.—Sr. Solano.—Zaragoza 2 de abril de 1941 .—Dada cuenta y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades, elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado i) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, regístrese esta salida y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.—Lo mandó y firma S. S. doy fe.—Solano.—Ante mí.—Jaime Pérez.—Rubricadas.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente a la providencia a que me refiero y para que conste firmo la presente en Zaragoza, a dos de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Diligencia. - La pongo yo el Secretario para hacer constar que en la fecha arriba indicada ha sido elevado al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas compuesta de la fecta folios la pieza separada tramitada por este Juzgado con el núm. 205 contra el vecino de Clarés de Cibota D. Juan Parbero Maestro habiendo quedado anotada la salida en los registros correspondien-

APRI OF LYON OF

Providencia Juez / Ateca a catorce de Enero de mil novedientes cuarenta Sr. González-Alegre/ y tres. - Visto el estado de estas actuaciones, elévense a la Superioridad para su archivo, si procede. - Auto mondo y firma SSA. Doy 11. - Auto sur

iligencia En igual fecha, se sumola lo

tes, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON



Juzgado Civil Especial de

Responsabilidades Políticas de

Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 11250

Núm. Juzgado 285

Contra Juan Barbero Masstro . - Claris de Ritota

Responsabilidad exigida 1000 /11.

Iniciado 3-10-39

JUEZ

In Solaus Costa

SECRETARIO

In Peres Slautado.

Mod. 1

JKIN



ENTREGAS REALIZADAS

FECHA Cantidad CONCEPTO		FORMA	Folio			
13	Enero	1940	76231	Solds Libeta C. H.	este progra	
7	6-elm	1940	204,61	Para Credit		
			1000,00			
			4 192 1			
	7					
		1911				
170						
						10./
1	Real State of the					
	A TABLE					
						5 5 5 5
		3-5				
		Sec. 7	25,246		5 60	BIFRI

SALDO.

Al Trib. veg. 285 20 G.5.726.099

Junta Provincial de Incautaciones de Zaragoza

Juzgado de 1.º Instancia de

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO JUDICIAL

Jacinto García-Monge y Martín. - D. Anbonio Mogueról y Martín

- EXPRIA 1875 No. 4250 de la Comisión.
- 1d. No. 394 del Juzgado. -

- FIEZA STARADA DE EMBARGO DE BIERES -

Pueblo:

CLARES DE RIBOTA .-

Inculpado U.- JUAN BERBERO MAESTRO.-

Nombre de los hijos

De su esposa

o marido

Pueblos donde se embargaron bienes

Administrador

GOBIERNO DE ARAGON

Don Antonio Noguerol y Martínez

icenciado en Derecho, Filosofía y Letras y Secretario de este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ateca y su Partido. DOY FÉ: que en el Expediente n.º 39 4 de 193 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil Appellpado D. Jean Barbero Malats laves of full por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional cuya parte dispositiva es del tenor siguiente: El Señor Don Jaculo Jareia - Mong Martin Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mi el Secretario Judicial, dijo: Procedase al embargo provisional de los bienes derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a man Barboro Malstro a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrà de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con caràcter urgente. Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente. Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, tenièndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.*

Doy fé.

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada formar, firmo la presente en Ateca, a Nemano de Abyllode mil novecientos treinta y ocho.

II AÑO TRIUNFAL





Capital, Vointe Millones de Pesetas

EXPEDIENTE

401 del Juzgado

contra

Jovito Barbero Maestro

de

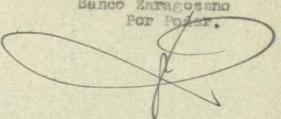
· Clarés de Ribota

Dirección Colográfica Banzano

Tenemos el honor de participar a V.S. que vistos los entecedentes de esta Sucursal, con relacion al inculpado que al margen se expresa, resulta que no aparece con cuenta ni saldos de ninguna clase desde el dia 19 de Julio de 1936 hasta la fecha de hoy.

Dios guarde a V.S. muchos afios. Ateca 15 de Marzo de 1938 II Ano Triunfal

Banco Zarasosano



Al Juzgado de la Instancia e Instruccion de



Possemos su Oficio de fecha 12 del actual y de conformidad con las indicaciones que se se sirve hacernos le participamos que Jovito Barbero Maestro, de Clarés de Ribota tiene actualmente en esta Sucursal una cuenta corriente a su nombre con un saldo de pesetas.—
253°24 sin movimiento desde el 19 de Juhio de 1.936, cuyo importe de acuerdo con sus instrucciones quedan a la disposición de ese Juzgado.

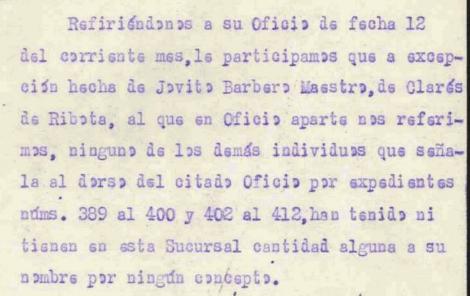
Dios guarde a Vd. muchos años.

Calatayud, 15 de Marzo de 1.938

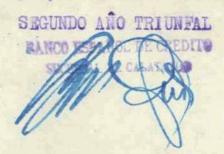


Sr. Juez de primera Instancia e Instrucción de A T E C A .-





Diss guarde a Vd. muchos años. Calatayud, 15 de Marzo de 1.938





500-11.934-Med 255-A, G. Nävarro

En contestación a su atto. oficio de fecha 12 de Marzo de 1938. hemos de manifestarle que de la lista que nos adjunta en el mismo, solamente poseia cuenta D. Jovito Barbero Maestro, expediente 401 a su nombre y al de su hijo Santiago Barbero Bermudez, indistintamente habiendo éste último efectuado un traspaso de cuenta el 10 de Marzo de 1937 per la cantidad de 1.524'71 nesetas, cantidad a que ascendia el saldo total de la Libreta que con el nº 706 ambos poseian y efectuando la apertura con dicho daldo y a nombre de Santiago Barbero Bermudez y Lucia Bermudez Garcia, tambien indistintamente como la anterior cuyo nº de cuenta es la 917. en la cual queda excluido el nombre de D. Jovito Barbero Maestro. Dios guarde aU.S. muchos affics.

Calatayud 15 de Marze de 1938. Segundo Año Triunfal.

DA GRAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

SUCURSAL DE CALATAYUD

Ilmo.Sr. Juez de Instrucción del Juzgado de Ateca.







oficio de V.S. fecha 12 del corriente, he de sanifestarle que
examinados los libros, registros
y ficheros de esta Sucursal, no s
aparece que D. Jovito Barbero
Maestro comprendido entre los interasados que en su oftado escrito relaciona, tenga en la actuali
dad ni haya tonido en 19 de Julio
de 1.936 cuentas corrientes, depó
sitos ni cantidad alguma e au fav

Dios guarde e V.S. muchos allos.

CALATAYUD, 18 de Marso 1939 Segundo Año Triunfal

Segundo Año Triuntal
EL DIRECTOR

Gr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de



AT /01 --



EXPEDIENTE nº 401 DENUNCIADO

Correspondemos a su atto oficio fecha 12 del actual, para informarlenque el denunciado que se expresa al margen, no tiene ni ha tenido relacion alguna Jovito Barbero Maestro con ésta Sucursal.

Dios Guarde a V.muchos años

Calatayud 17 de Marzo de 1938 SEGUNDO AÑO TRIUNFAL



Sr Juez de la Instancia é Instruccion Ateca





Correspondiendo al atento escrito que me dirige, de fecha 12 del actual, relativo al expediente de incautación de bienes múm. 401, que se sigue en ese Juzgado, contra el vecino de Clarés de Ribota, D. Jovito Barbero Maestro, cúmpleme informar a V. S. que en este Banco, no ha tenido dicho señor, ni tiene en la actualidad, cuenta o depósito alguno, de efectivo ni de valores.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Calatayud 17 de Marzo de 1938.

Segundo Año Triunfal.

BANCO HISPANO AMERICANO EL DIRECTOR.

ILMO. SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE

9.

Comunicación de fecha 12 del actual hemos procedi a examinar todas las cuentas corrientes abiertas on esta Caja de Ahorro Agrícola y, resulta que, el inculpado D. Foveto Barbero Factor. vecino del pueblo de Clarés de Ribota, no aparece con saldo alguno a su favor.

En cuento a los desas bienes que pueda te ner el referido inculpado, nada podemos manifesta por tratarse de persona desconocida para esta entidad.

Dios guarde a V.S. suchos años. Calatayud a 14 de Marzo 1938.

CREDITO AGRICOLA DE ARAGON

11 Tables



Capital Veinte Millones de Pesetas

394 del Juzgado

contra

·Juan Barbero Maestro

de

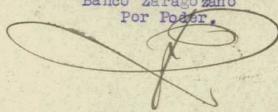
Clarés de Ribota.

Dirección Telegráfica "Banzanoj

Tene mos el honor de participar a V. S. que vistos los antecedentes de esta Sucursal, con relacion al inculpado que al margen se expresa, resulta que nó aparece con cuenta ni saldos de ninguna clase desde el dia 19 de Julio de 1936 hasta la fecha de hoy.

Dios guarde a V. S. muchos años. Ateca 15 de Marzo de 1938 II Año Triunfal

Banco Zarago zano



Al Juzgado de la Instancia e Instruccion de

Ateca.





En contestación a mu atento oficio fecha 12 del actual, he de manifestar a V.S. que una ves examinados los libros, registros y Zicheros de esta Sucursal no aparece que Don Juan Barbero Maeestro..... comprendido entre los interesados que en su citado escrito relaciona.

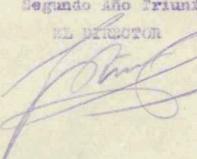
rrientes, depósitos ni cantidad alguna a su favor. Dios guarde a V.S. muchos aflos.

tenga en la actualidad ni haya teni-

do en 19 de Julio de 1936 cuentas co-

CALACATUD. 15 de Harzo de 1936

Segundo Año Triunfal





M

-EXPEDIENTE nº 394 Correspondemos a su atto oficio fe cha 12 del actual, para informarle, que el denunciado que se expresa al margen no tiene ni ha tenido relacion alguna con ésta Sucursal.

DENUNCIADO

Dios guarde a V.muchos años

Juan Barbero Maestro

Calatajud 17 de Marzo de 1938 SEGUNDO ANO TRIUNFAL

Sr Juez de la Instancia é Instruccion

Ateca





Correspondiendo al atento escrito que me dirige, de fecha 12 del actual, relativo al expediente de incautación de bienes núm. 394 que se sigue en ese Juzgado, contra el vecino de Clarés de Ribota, D. Juan Barbero Maestro, cúmpleme informar a V. S. que en este Banco, no ha tenido dicho señor, ni tiene en la actualidad, cuenta o depósito alguno, de efectivo ni de valores.

Dios guarde a V. S. muchos años. Calatayud 17 de Marzo de 1938. Segundo Año Triunfal.

> BANCO HISPANO AMERICANO EL DIRECTOR.



En cumplimiento a lo ordenado es su atta. cominicación de fecha 12 del actual, hemos procedido a examinar todas las cuentas corrientes en esta Caja de Ahorros Agricola y, resulta que, el inculpado D. Luciu Barbero Maestro—vecino del pueblo de Calrés de Ribota, no aparece con saldo alguno a su favor.

En cuanto a los demás bienes que pueda tener el referido inculpado, nada podemos manifestar por tratarse de una persona desconocida para esta entidad.

> Dios guarde a V.S. muchos años. Calatayud a 14 de Marzo 1938.

> > CREDITO AGRICOLA DE ARAGON



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN A T E C A

INCALITACIONES

Expediente núm 394 y 40/ Año de 193

PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES

pian Bailes hoes to envicto por youts

Secretario, Sr. Noguerol

En virtud de lo acordado en la tausa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cump!ida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

ALLANDE

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca, a 21 de Ahre

de 193

II AÑO TRIUNFAL

Sr. Juez Municipal de

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente de su cónyuge o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, en su caso, teniéndose en cuenta las siguientes normas: calculándolos y comprobándolos por los antecedentes documentales que puedan facilitar los interesados, la Oficina del Registro de la Propiedad, o los Amillaramientos de esa población, embargándose, caso de ser casado el entro o

pable, lo que aportase al matrimonio, y los bienes gananciales.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal. Todos los bienes serán tasados.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación en la forma legal, el cual formarà sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente; previa aceptación y juramento del cargo que rendirá en legal forma, enterándole de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de Marzo 1937 publicada en el B. O. del Estado del 20 de igual mes.

Que de acuerdo con la Orden de 11 Octubre 1937 de dicha Junta Técnica, publicada en el Boletín del Estado del 14 de igual mes, se proceda al embargo de todos los bienes privativos del inculpado, incluso los considerados
como gananciales, y para toda clase de reclamaciones tendrà en cuenta lo
dispuesto en la Orden de 27 Octubre 1937 (B. O. del Estado del 29).

Que se averigüe y consigne el número de personas de la familia del inculpado que se hallen a su cuidado y parentesco que les una al expedientado.

Que cuando no consten en los Registros datos o antecedentes necesarios para determinar la pertenencia de los bienes inmuebles del matrimonio, se procure contrastar la certeza de las manifestaciones que sobre ello hicieran los interesados o sus familiares, por medio de informes suministrados, por la Alcaldía y Guardia Civil, que se unirán a la presente.

Que se reclame y aporte a esta orden del Amillaramiento o Catastro de esa y certificación de los bienes que en 19 Julio de 1936 figuraban a nombre del inculpado y los que aparezcan en la actualidad, de todas clases, así como efectos y metálico depositados en los Bancos y que se tenga noticia, expresando la procedencia y si son bienes adquiridos durante el matrimonio o propiedad exclusiva del inculpado, y traspasos que en dichas fechas hubiere realizado. Que con vista a dichas certificaciones se reciba declaración a dos testigos para que manifiesten si reconocen al inculpado otros bienes, enumerándose en su caso.

Que se reciba declaración por ese Juzgado a tres personas vecinas de esa localidad y de reconocida solvencia moral y política, acerca de la actividad política y de propaganda del inculpado, si ha ocupado o no cargos políticos con el Frente Popular o directivos en partidos a él afectos; si era o no destacado en su ideología; si era extremista o moderado, dentro de la misma y, caso de hallarse desaparecido, si se halla o nó en la zona roja o punto donde se sepa que se halla,



Embargo provisional de los beceres, derechos o . aciones de todas clases, perteneciente al menspa do tuan Barbero maestro, de su exelusion perteneneva, hahendo pro ecdido eon asistencia a ello del Sr. deur municipal, del Sr. Mealde, del defe de Milieias, de Liseia Bermudez gareia, esposa del inecelpado que le representa en este acto y del Secretario todo recino de llavej de Ribota La esposa del menspado firan Barbero maestro de clara que no trece fiend, derechos a acciones de nieguna elase La esposa del menspado Fiene Try hijos a un Que duan Dartero Maestro, se halla desapa recido por eauxa de la querrer Con le que se termine esta di ligeneire de embarge sirmande les seurs que aistente en blavés de Ritota a cinco de mayo de vil novecientos treinta y colo Hearith Jelipy Il Healde Alment Burns Hountin Lyres La espora del inculpado Quaia Organiedes Gorhufate Royo

GOBIERNO
DE ARAGON

4 945

En el lurgado municipal del fifetto de Clavej de Ribota, a self de Majo de mil no vecientos treinta y odeo, ante el In Tues municipal y el lecretario, com. parece hodre Noper Taque, mayor de edad, de estado vicido, de oficio labra. dot y de esta recindad, requerido por d. Fr. twee, para que dedare si reconoce biens, derection o accioned algunos or nombre de duan Barkers maestroydia; Due ignora que fran Barbero moes. tro tengo bienes de ninguna elase. Dere no tune mas que decer. Leida esta didaración el afirma y rate-fica en lo sido firmando la prosente end lu-gar y festar de encaberamiento de que cortero Iwanith Jelija Andres Lyres (+ or tunato Boya) GOBIERNO DE ARAGON

In il Juzgado mienicipal del peretto de blases de Ribota, a Dels de massaffe mil noveciatos trentos y ocho, ante el In dur muneipal y d Levetorio, comparece desin toven Felipe, mayor de edad, de estado easado, de ofecio labrador y de estoo, recorded, requerido por el Sr. Four para que destare si recouve bieny, derechos o acciones algunos a nombre de duan Barbero maestro y dice: Luc ignora que duan Barbers mas. two, tenga biene de munguma clase. Dec no time mas gere deer. deida esta delaración se afirma y ratifica en lo dicho firmando la presuite en el lugar y pela de encabera-Muris to Jelies DE Ferris Foreing Forhundto Payo

. . .

2 on Fortunato Poyo Ginéner, Secretario del squate de Clarés de Risota.

. ...

rechos o acciones de Todas que sisteman el dia 19 de sulio de guratan el dia 19 de sulio de 1936, con auterioridad a esta pelos y en la actualidad suseripto en este huillaramiento y, Registro Final a nombre de fuan Barbero maestro son los sisquentes:

Ninguno?

presente eou el visto huero del In Mcalde en blares de Ribota, a enco de Mayo de mil novecientos trenta 4 ocho. Il tiro d'rimpal.





Son Hipolito Villarante Fernander Villa 70. gistrador de la propiedad de Ateen, pro visicia y Auditucia Genetorial de Laragora Certifico: que en vista de oficio sel In Frier municipal dellares de Riles to 26 de Abril altreus, vano de su contaciones que comprende varios encartados he ugaminado los lebros del archivo de sui cargo de los cuales resulta que Fran Barbero Maestro del citado pueblo, no figura en la actrolidad en lienes, derechos yacciones suscritos en esto Registro le la propiedad su figurabase19 de Tulio de 1936 su con auterion dad a tal pecha, ni setreme notrain de que haya hecho traspaso de breuer! I poura que courte y surta efecloseer el aportimo expediento firmo la gresente en Ateca avein turno de Mayo de mil novecientos treinta yocho. Il Ano Erumpal. Histito Villasante Mond 13 7.5 pt- 1 12 y 19 A - 2 Dorden 19 Febra 1932.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

INCAUTACIONES

Expediente núm. 4250
Año de 193 3 94/935

PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES

peau Bailero Maestro concito

Clares

Secretario, Sr. Noguerol

Villalengua ZA

En virtud de lo acordado en la causa

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. mychos años.

Ateca, a & de fyl

de 193

DE ARAGON

II AND TRIUNFAL

· Sr. Juez Municipal de

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente de su cónyuge o quien le represente, del Alcalde, Jeses de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, en su caso, teniéndose en cuenta las siguientes normas: calculándolos y comprobándolos por los antecedentes documentales que puedan facilitar los interesados, la Oficina del Registro de la Propiedad, o los Amillaramientos de esa población, embargándose, caso de ser casado el CINO

pable, lo que aportase al matrimonio, y los bienes gananciales.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal. Todos los bienes serán tasados.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación en la forma legal, el cual formarà sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente; previa aceptación y juramento del cargo que rendirá en legal forma, enterándole de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de Marzo 1937 publicada en el B. O. del Estado del 20 de igual mes.

Que de acuerdo con la Orden de 11 Octubre 1937 de dicha Junta Técnica, publicada en el Boletín del Estado del 14 de igual mes, se proceda al embargo de todos los bienes privativos del inculpado, incluso los considerados como gananciales, y para toda clase de reclamaciones tendrà en cuenta lo dispuesto en la Orden de 27 Octubre 1937 (B. O. del Estado del 29).

Que se averigüe y consigne el número de personas de la familia del inculpado que se hallen a su cuidado y parentesco que les una al expedientado.

Que cuando no consten en los Registros datos o antecedentes necesarios para determinar la pertenencia de los bienes inmuebles del matrimonio, se procure contrastar la certeza de las manifestaciones que sobre ello hicieran los interesados o sus familiares, por medio de informes suministrados por la Alcaldía y Guardia Civil, que se unirán a la presente.

Que se reclame y aporte a esta orden del Amillaramiento o Catastro de esa y certificación de los bienes que en 19 Julio de 1936 figuraban a nombre del inculpado y los que aparezcan en la actualidad, de todas clases, así como efectos y metálico depositados en los Bancos y que se tenga noticia, expresando la procedencia y si son bienes adquiridos durante el matrimonio o propiedad exclusiva del inculpado, y traspasos que en dichas fechas hubiere realizado. Que con vista a dichas certificaciones se reciba declaración a dos testigos para que manifiesten si reconocen al inculpado otros bienes, enumerándose en su caso.

Que se reciba declaración por ese Juzgado a tres personas vecinas de esa localidad y de reconocida solvencia moral y política, acerca de la actividad política y de propaganda del inculpado, si ha ocupado o no cargos políticos con el Frente Popular o directivos en partidos a él afectos; si era o no destacado en su ideología; si era extremista o moderado, dentro de la misma y, caso de hallarse desaparecido, si se halla o nó en la zona roja o punto donde se sepa que se halla,



Guardele y cumpla cuanto re ordena en la precedente car. : Frondencia. ta-orden del br. Jusa de Postrucción del Partido de Ateca; 1.30 acusese recibo y practiquese el embargo provisional, reslamando del alcalde de este pueblo, ecutificación de las fricas y bienes que resulten amillarablas y del Registrador de la Proficiolad de Hetrea, de las que repullen repistradas an aquiel, a nombre del insulpado Fran Barbero maestro, conocido por Forito. Lo mando y firma el br. D. Jedno moucebon Palahoma, Jues municipal, en Villaleigena a seho de septiembre de mil novementos treinta y ocho. Il oño frimfal, de que yo el Secretario Habeletado, pertifico Fedro clbaugelion Diligenia de acuse de Se extiende para haver constar que con fecha de la auterior presidencia y en cumbli. providencia y su cumplimiento la la misma, se acuso recibo al Ver. Jues de Tretrucción del Pulido de ateca, conforme se ordena, de que entifico. En Villalenqua a veho de Septiembre de nul novementos Atra de remisión de dos oficios. trainta y ocho. III año Jimsfal. Te betiende la presente para haves constar que ou esta fecha, se reclama por erecito, tell alcalde de este peciblo, certificación de las figuras y biens de todas clases que resulten amillaradas, así domo y por igual conducto del Repistrados de la Fropriedad de ateed, de las que figuren en aquil Repisto, a hombre del ineulpado Filan Harbero maestro, de que certifies,

Por la presente se hace constar haberle recibido en fe Diligencia de unión cha doce de deptiembre, las certificaciones del alcalde de déscripentes. de este pueblo, de no tener finca alpuna amillarada y del Repistrador de la Profhédad de a teca, de no aparecer: registrada en aquel, ninguna a nombre del inculpado. Tuan Barbero maestro, las cuales quedan encidas a esta dilipencia, de que certifico, | Pitete a Don meliton Foven y a D. Vicente Palaho-Gerovidencia. tra, a fin de que con vista a las certificaciones recibidas. comparegean en la Jala auriencia de este Tuzgado, el dia dita y siete de los corrientes a las dies horas al objeto de prestar declaración, para que manificaten si reconocen al linsulpado, Juan Barbero Ornaestro, bienes declase alguna. To mando y firma el Sr. D. Sedro maneboh Palahorra, Jues mujnisipal, en Villalengua a dies y seis de Leptiembre de mil novecientos theinta y ocho, III año Eliunfal, de que certifico, Jedro Mancelous Diligencia de noti-Sequidamente y teniento presentesa V. melitar foren y ficación. al D. Viente Calaborra, les cité por lectura integra de la auterior fororidencia, se la que se le entregó copia, en cumplimiento la manto en la misma se ordella. Luedacon citados, enterados y firman comigo, de Melison 3 ones Viente Calahouse Con fecha I'de Septiembre se ha remitido un oficio al br. fuer de Diligencia de remision de Instrucción sel Partido de atera, participando halland penun oficio. Liente de recibir declaración a dos vacinos, porsi le reconduciblecas se clase alguna, al inculpado Juan Barbero maestro, de que ce di BIERN

De Manne Olite Midago Lecreta rio del aquitaimento de Villalendina Estities: fue expunisous les apendices de la riquerra rustica Thegutes fire de adificios of Lacarel, no aparece, confin ea amillarcola, Frankers Maistus, conocios pour Faveito-Topero que courte y a petieven, del be Free inningel expises be presente une serve parel in alcaese, en Vi-Mølengue en mere de Leftenlue see mil merecien tes trente y seles, Illano Granta El alease Pannel Other Franto Buenes

> GOBIERNO DE ARAGON

Lou Autonio Souraler Mignel, Lus VI Tituto de Registro de la projoiera de Ateca, provincia y Audiencia Gerretorial de Laragora comminación del Targado nue ricipal de Villalengua de 8 he los corrientes, ramo de sinantacio. ues, he examinado las libros del archivo de nice cargo de los cuo les resulta que Fran Barbero Marestro delcitado pueblo no figu-Na con bienes, serechos yacciones insentos actualmento en esto Regis-To sela propiedod, in figura ba en 19 de Julig de 1936 mitarus poso con auterioridad a tal fecha ni se tiene noticia se que haya hecho trasporso de bienes. Toara que conste yourte efector en el aposturo appediento promo Expresente en Ateca à 10 de Sep. trendre de 1998. III ano Erimfal. Autorio Souraler Horn -13 45 pt. w - 19719 H-y 0. 19 Julio 19 BE ARAGON

En Villalengua a dies priete de septiembre de mil no-Declaración del tesvecientes treibita y ocho: ante el fr. Juez municipal, D. tigo Vicente Calahorra Fedro mancebon Palahorna, y de mi el Levetario Habi-. Hidalgo. litado, comparere el que hijo damarte como queda austade al margen, de lesenta y des años de estad, casado, labrador, natural y vecino lde este pueblo, que no tiene paren teres ni amistad esu el inculpado, quien preiro furamento en forma, manifesto desis verdad len enanto depiere y fliere prequentado. Interrogado, que en vista de la certificación negativa del alcalde ble este pueblo, de no tener finea alguna amillarada, así como y en igual sentido, la del Registrado. de la Propiedad de Htera, de que no figura len aquel Registro ninguna, a nombre del inculpado Juan Barber Maestro, espocido por fovito, para que manifieste si reconoce al mismo ottos bienes, dice que no la resonoce bienes de clase alguna al indicado insulpado. Ino teniendo nata más que amadis, leida que fei por si esta su declaración, la firma en unión del Sr. Just y comigo de que certifico, Meente Calabiere

Pedro Mancelin State

Declaración del tes Jigo Proeliton Joven Jarcía.

Sequidamente y aute el mismo fuer y Secretairo, compare el que dijo llamaise como queda expresado al maigen, de, ejnebenta y ocho airos de edad, carado, formalero, matural y vecino de este pueblo, que no tiene parenterseo ni amiotad con el insulpado, quien preiro furamento en forma, manifesto de leis verdad en enanto suffere y fuere prequestado.

Interrogado, que en enta de la certificación e COBIERNO

alcalde de esto pueblo, de no tener finca alguna amillavada, así como y en igual sentido, la del Registra. dor de la Propiedafol de latera, que no figura et aquil ? Registro, minguna a nombre blel indelpado quan; Bachero maestro, conocido por forito, para que manifieste si reconoce al mismo bienes el clase alguna, Idite que no le reconoce minguno al Juan Barbero Ino teniendo nada más que accadis, leida que fué por si esta su declaración, la firma en unión del l. Lels y commigo de que certifico! Meliton yours Jedro Mancelou Solo Solo Pitere al alcalde de este pueblo D. Lausto Bueno maestro y al Jefe de militias, D. Rafael alejandre. marin, para que comparercan en la Sala Occioncia. de este blusgado, el dia veinte de los corrientes a las diez horas l'al objeto de proceder a la practica del embas. go provisional de los bienes, derechos y acciones de todas Peldres, pertenecientes al insulpado Fuan Barbero mace tro. Lo mando y firma el Sr. D. Sedro mancebon Jalahorra, Jues Municipal, en Villalengua a Dies y mueve et Septiembre de mil novecieletes treuth y ocho, III Año Eximpal, de que entifico, Pedro Mancelous

> GOBIERNO DE ARAGON

Teguidamente y teniendo presentes a D. Fausto Bueno Diligencia de noti-Maestro, ya D. Rafael alejandre marin, les cité por lecficación. tura integra de la autetros providencia, con entrega de espia de la misma, conformé se ordena. Quedacon citados, enterados y firman comigo, de que certifico, Rafael Alejandre Jounto mens En Villalenqua a veinte de Septiembre de mil novenien embargo. tos treinta le ocho; Jonstituido el Jurgado compuesto del Jues municipal, D. Pedro manceblis Galahorra, Sceretario Habilitado que susuibe, Olquanil manuel famata Val tuera, acompañados del alcalde de este pueblo, D. Fansto Bueno maestro y Jefe de las milicias de F. E. E. J de las F. O. A. S., D. Rafael alejandre mann, en la casa-habitación del inculpado Juan Barbero maestro, Ja presencia de su espola Lucia Bermidez, para practiear el embargo provisional de los bienes de todas clases perteneuentes la mismo, se ha verificado en los si-I Seis gallinas. - Un gallo. - Un armanio domitorio, con luna y cajón, de madera de haya. - Un armario comedor de dos leverpos y dos cajones, de madera de haya. Una mesa comedor cuadrada, madera se haya. Imedia esta docena de sillas, de madera de haya. - Uma hraquina de coles marea "Olfa": = Quatro enadros de comfedos. - Una silla de extensión de lona pmadera. I'mo habiendo más bienes en que poder efectuar el embargo provisional, dicho alquasil declais por termi. nato el preto y los puro a dispolición de Juan Pascual Errubia Erigo, vecino de esta localidad, clesignado para el cargo de la diministrador de los bienes embargados, quien se hallaba presente, constituyandose en seporto GOBIERNO DE ARAGON

obligandose a conservarlos en el estado en que se hallan. y of teneros a dispolición de la autoridad competente, la les de depositació real y bajo su pena, con obligación de sussidient habides of phr haber of sumision al dr. Jula municipal que conoce de estos bautos; y lo firma con el. citado alquacil y los demás concurrentes a este acto, Januto Many Lune themuseles Lucar P tomebra Jedro Mancelon Solato Frovidencia mandan do nombrar pecitos. Por la presente se designan como Peritos para la tasación de los bienes embargados al inculpado Juan Barbero maistro, a los veinos de esta localidad, Julian Galahorra Jo soubia e Frais martiner Villares, à fin de que procedan a. la tasación de los mismos, a quienes se les hara saber su nombramiento y por su resultado se provera. To mando y firma el Sr. D. Pedro mancebon Calahora, ques municipal, en Villalengua, a veintimo de Septiembre de mil novecientos trenta y ocho, III Año Eriumfal, de que certifico, Pedro Maugeling

· Diligencia de noti-· fication y aceptación . bdel eargo !

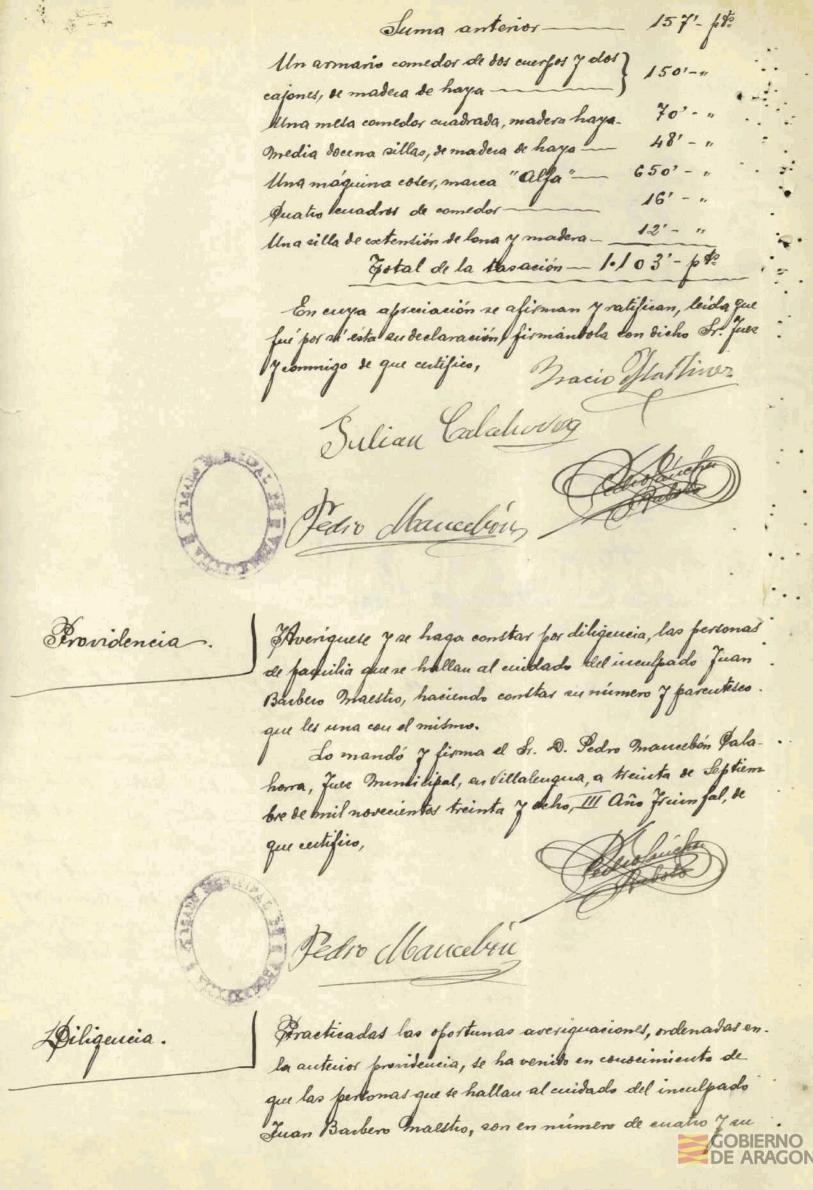
Tequidamente y habiendo sido llamados a la Seese. tarba de mi cargo, los peritos nombrados por el Sr. Luca municipal. D. Julian Palahorra Ermbia y D. Fracio martines Villares, de esta verindad, les enteré de la ante nos providencia que se les manda tasas los bienes y efectos del insulpado Juan Barbero maestro, y en la insta manifiestan aceptar el nombramiento hecho, desempeñarlo bien Vy fielmente con arreglo a su leal entender y saber, ofrecien Idble a cumplis el mandato y comparecer lo manifestar por declaración su resultado, y leu fé de ello, firman commigo, de que certifico, Pracio Mathiner, Bulian Calabora forth

Dictamen pericial. En Villalengua a vientinueve de Septiembre de mil node. cientes treinte y ocho, III año frienfal: aute el dr. Am Pedro mancebon Edlahorra, Just municipal y de mi el Secrata. no Habilitado, comparesen D. Julian Galahorra Jornabia, de treinta y dos años de colad, casado, labrador, matural y vecino de este pueblo, J. Fracio martinez Villares, de cuarenta años de edad, carado, labrador, natural y veino de este pueblo Tecitos nombrados para la tasación de los bienes embargados provisionalmente blineulpado Juan Barbero macetro y prohis juramento que prestaron a deis verdad e interrogados por el Gr. Juez acetra del justo precio de dichos bienes dijeros: Que examinados y towiendo en cuenta los mismos, foolnan valorarle en la diquiente forma:

30'- pto Leis gallinas 7'-0 " Un fgallo -

Un armano domitorio, con luna y cajon, 120'- " de madera de haya

Suma y sique -



parenteses es el siquiente: esposa Lucia Bernude; hi-jos Eldemira, Santiago y matilde, de once, nueve y cines Vaños de edad, respecthamente, de que certifijo,

....

de administrador. Ditele a D. Juan Pasenal Errubia Erigo, delignado para do administrador de los bienes embargados de insulfado Juan Barbero malstro, para que comparerea en la dala Quisien kia de este Tuegado, el did enallo de los corrientes y hora de las dies, a fin de que acepte el cargo para el que ha eido nombrato, a quien se le hará saber entre extremo I por su resultado de prove-Lo mando y firma el Sr. D. Sedro manechin Calaborra, Jues municipal, en villalengua, a tres de Octubre de mil nosceientes trais ta y seho, III ano foficinfal, se que certifico,

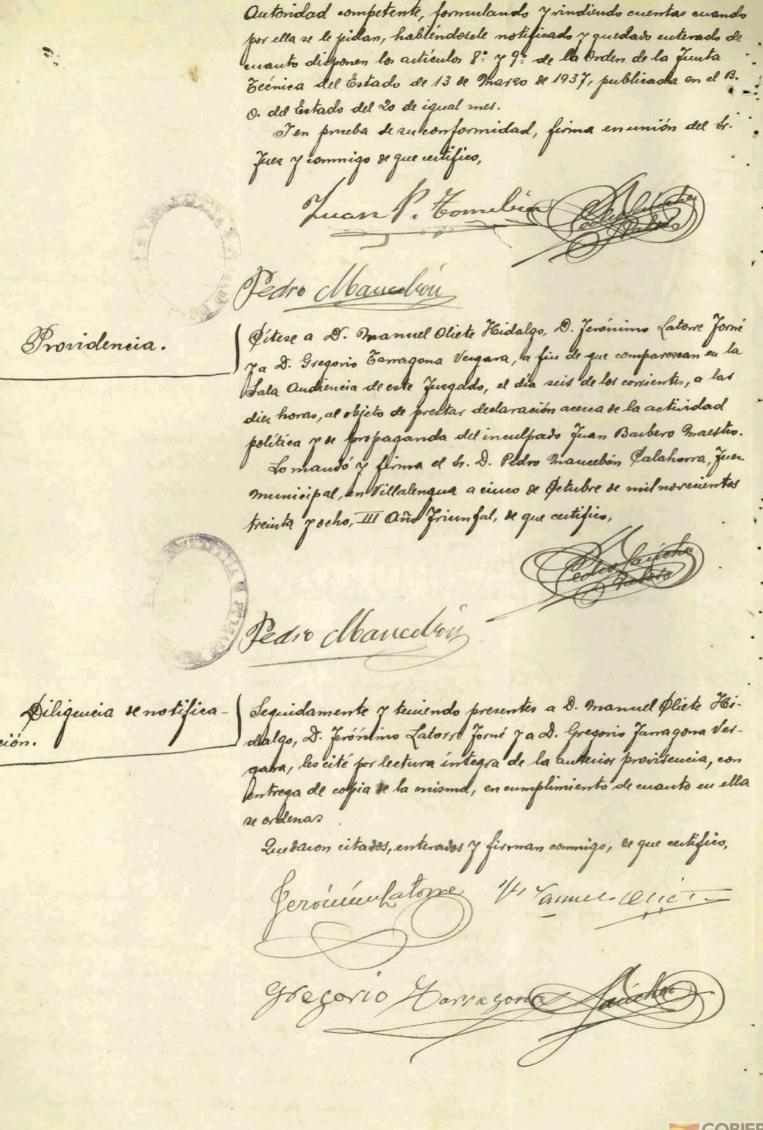
Jedro Marceling

Diligencia de notifica.

Sequidamente y teniendo presente a D. Juan Pascual formetia Efigo, le cité y notifique por lectura integra de la antinos providencial con entrega el copid de la misma, cuantos extremos en ella de

Quedo citado, enterado y fisma comigo, os que certifico, fuen f. Conselvice fortes

Aceptación del cargo. En Villalengua a cuatro de Petubre de mil novecientos train ta y ocho, Itt año frienfal: ante el dr. D. Fadro mancebon lalahorra, Jues municipal y de mi el Secretario Habilitato, compa sex Doh Juan Parenal Joronbia Jingo, de cinecenta y cineo años de edad, casado, labrados, natural of vecino de este pueblo, perso. na se reconocida solvencia moral y folition, quies présis juramen to en forma, manifiesta aceptar el cargo de Ordinicistrador de los bienes y efectos embargados provisionalmente al inculpado Juan Barbelo maestro, popa el que ha sido designado, obligandos a con-Servarlos en el estado en que se hallan y a touerlos a das comos ERNO



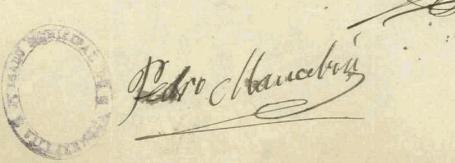


= Of Tuzgado = of a oper juscrife Lucic Bernuder Jarria major de edad Man natural y vecina Il est pueblo, como mefor proceda expres Deve of die 6 de los conientes le Lucion en braga dos, entre êtros estetas, un Ormanio I dormitorio, un Ormanio comedor, & do cena de sellas, una mesa amedor, y cuatro enadros. Conso los expectos antes reseriados son de su propiedad, pues las aporto al ma himonio, solicità de su respectable untoridad se digne admitiz una inform oion les lifical para fut lificar las extremes expuestes _ lengue da tiete Detubu de mismuerenie To treint y ocho. It and Friends for Cheic Bemind Le Suez Municipal de GOBIERNO DE ARAGON

Vitele a manuela Terrano y analeta aquaron, videncia fuer, dr. para que comparercan en la Sala audiencia de este fire. mancebon Jalahorra. gado, el dia once de los cortientes a las dies horas, al ob. jets de prestar declaración en aveiguación de la proceden. cia de los muebles, origen de este kreito. Lo mando y firma el br. De Pedro manechin Calahoma, Jun Inhousipal, en Villaleugua a dies de Petubre de mil noveriento treinta y schol, III año friunfal, de Pedro chancelon Sequidamente y teriendo presentes a manuela Serrano y conacleta aquedron, les cité por lestura integra de la auterité fro. ción. Diligencia de notifica videncia, lou autrega de copia de la midma, en cumplimien. to a cuanto en ella se ordena. Quedaron citadas, suteradas y no firman por no saber, haciendolo a su suego el vesido de lesta la clivas, Pedro Terdies martinet, de que sectifico Pedra Perdie Jairche En Villalenqua a once de Detubre de mil nosecientos treinta Declaración de la tertipo Yocho: Outed St. Jule municipal, Don Sedro manceanacleta Orguaron bon Calahora, y de mi el Secretario Habilitado, compare-Blases. ce la que dijo blamarse como queda anotada al margen, de setenta años de edad, darada, profesión su reko, matural reverina de este pueblo, que no tiene parenteres mi amistad con la reclamante, quien prério juramento en. forma, manifesto decis verdad en enanto supiere y fuebre preguntada. I sterrogada para que manifieste enanto DESARAGON

acerea de la procedencia de les muebles que se men nan en el presente escrito, dice, que seguir siempre habia vido a la hermana de Libera Permistez, llamonda Edelmina, pa difunta, le habia puesto la casa, o sea, los muebles, para enando se casara, sin que pueda precisar la declarante que clase de mileblet evan. Ono temendo mada mas que amadis, leida que le fui porno saber, esta su declaración, no firma, por no rabor, havientolo el Jenes, y yo de que certifico, Tedo Manalou acto requido y aute el mismo fuer y Secretario, com Declaración de la pare la anotata al margen, de cinhuenta y ocho años le testigo manuela de edad, casaba, profesión ou sexo, natural y frecina de este pueblo, que no time parenteses ni amistad ese la veelamante, quien prévio guramento en forma, manifesto deix verdad en cuanto repiero y fuere prepuntada.

Toterregada para que manifel de cuanto repa acerca de la prondenia bel los mulbles que se mencionan en el presente de la prondenia bel los mulbles que se mencionan en el presente de la prondenia bel los mulbles que se mencionan en el presente de la prondenia bel los mulbles que se mencionan en el presente de la prondenia de la producción de la presente de la presente de la producción de la presente del la presente de la present te escrito, dice que se los dió se hermana Edelmina, Ja difenta, autes de contraes matrimonio, que le consta son los nuemos nuebles que en la actualidad tiene y que rou los rescirados en este escrito. Ino temento mada más que aciadis, leida que le fui esta su declaración, no la firma por un raber, hación loolo el be fuer y yo, de que sestifico,



i viado derrano.

Unaxe el presente escrito formulado por De Lucia :
Bermidel, a la resolución procedente, a las diligencias :
de embargo provisional de bienes del insulfado firan Frondencia. Bailers Onbesto. Lo mando y firma el br. D. Pedro Manuelón Pala-horra, July Intelicipal, en Villalenqua a tres de Detre bre de mil novecientos treinta y ocho, III Oño Jimenfal, de que certifies, Fedro albancebors Dilipencia se mión. Dumplimentado manto austrado, dos fé

Diligencia de unión Sor la prosente que da muido a este diligencia un serio de la proceda.

Le dolumentos.

Le

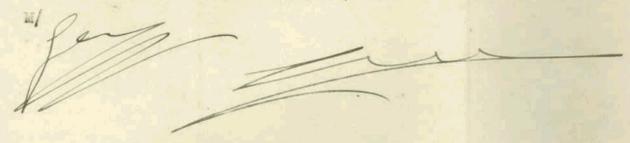
Dilipencia de remisión Mua vez dilipenciado revenitar las presedentes al Si. Jun.
M Tratamento del Partito de Octera, en cumplimiento a lo
volumbo, de que certifico,

Providencia Jusz /

Atesa a veintiochode Octhrede all novocientos treinta y ocho-III Ano Triunfal.-

Devuelta la precedente, ánase a la pieze de su razón; y, en su vista, líbresesorden al Juzgado inferior, para que se deje sin efecto el embargo de los cinco objetos muebles embargados que se dice propiedad de la esposa del inculpado, que ésta reseña en su escrito, haciéndole entrega de los mismos.

Lo mando y firma SSa; doy fe.



Diligoncia. - A mismo dia se libró la order acordada; doy Pi.-



TWO LUT ACT ON ES

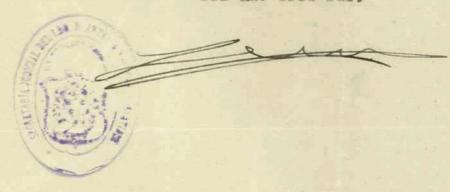
HXPEDI ENTE

eon tra

JUAN BARBERO MAESTRO.

En cumplimiento de lo acordado en el expediente del margen, de orden de SSº, dirijo a V. la preser te, que devolves camplida por conducto de su recibo, sir dar lugar a recurdos, a fin deque sa deje sin efecto el embargo de los circo objetos muebles que se dice propiedad de la esposa del inculpado Lucía Bermádez García, exoluyérdose ael embargo los dibacos objetos, que son: un armario cormitorio, un armario comedor, media docema de sillas, una mesa comecor y cuatro cuadros, que la referida expresa en su escrito, haciédole entrega de los mismos a la interesada, acreditandose en forma.-

Dios guarde a V. muchos años. Ateca a 28 de Octubre de 1.938. III And Triunfal.



For recibida la precedente carta - orden, cumplare estin Providencia Tues to en la misma se ordena, notifiquese al de Don Juan : If. mancebon Palaho. Paleual Combia Erigo, nombrado administrador de los bienes embargados provisionalmente al inculpado Juan Barbero Praestro, haga entrega de los cines objetos muebles que le dice propiedad de la esposa del citado inpulpado, Da Lucia Bermisdes Garcia, excluyendole del embargo, los cuales son: un ormano dornitorio, un armaio comedos, media docena de sillas, una mesa come. der y enates enadres, y cumplimentado que sea, demiliase por el conducto resibido. Lo mando y firma el Sr. Fon Fedro maurebon la. lahorra, Juez municipal, en Villalengua a tros de Noviem bre de mil novementos treinta y ocho. III año frienfal. Jedro Mancelons Tequidamente o tenindo presente a Don Juan Palenal Jombia Erigo, le notifique por lectura integra de la auterior Diligencia de noti-ficación providencia con entrega de dopia de la mistona, cuantos extre. lmos en la misma be ordenan. Quedo notificado, enterado je firma comigo, se que certifico, Theon P. Formalies Jametha · entrega. En Villalengua, a cuatro de Arrembre de mil nove cientos treinta y ocho. III ais frienfal: El Sr. Don Fedro mandebon Galahora, Jues municipal, assitido de mi el Secretario Habilitado, acompañado GOBIE

Paleual formbia frigo, administrador nombra-x do de los espectos embagados y teniendo a su presencia a Doña Lucia Bernitola Johnia, higo entrepa a las misma, de los ciusos objetos muebles siquientel: un at. mario domitorio, un armario comedos, media dosena de sillas, una mesa comedor y maho madros, los que por ser de en propiedad, he excluyen del embalgo prohisional de les bienes embargades al insulpado finan. Barbers maestro. Den prueba de souformidad, firman en muión del de. Lues y commigo de que celtifico, Thean P. Formelia & wei Banuales Tedro Mancelyn Nota: Sal siquiente dia, se derrebe, don fé.

Por recibida la presedente carta - orden, cumplare estin * Providencia Tues to en la misma se ordena, notifiquese al de Don Juan .: It. mancebon Palaho. Talenal Esmilia Erigo, nombrado administrador de los bienes embargados provisionalmente al inculpado Juan Barbero maestro, haga entrega de los cinco objetos muebles que le dice propiedad de la esposa del citado inpulpado, Da Lucia Bermudes Garcia, excluyendole del embargo, los cuales son: un armano dornitorio, un armario comedos, media docena de sillas, una mela come. dos y enatis enadros, y cumplimentado que sea, devielvase por el conducto resibido. La mando y firma el Sr. Aon Tedro maurebon Ja-lahorra, Jues municipal, en Villalengua a tros de Noviem bre de mil novementos treinta y ocho. III año frienfal. Jedro Manuelois Tequidamente y teniendo presente a Don Juan Palenal Diligencia de noti-Gombia Erigo, le notifique por lectura integra de la autinor providencia con entrega de copia de la mistona, anantos costre. lmos en la misma be ordenan. Quedo notificado, enterado je firma commigo, se que certifico, ofreun P. Formelie Jametha En Villalengua, a cuatro de Arrembre de mil nove. · entregd. cientos treinta y ocho. III ano frienfal: El Sr. Don Pedro mandedon Galahorra, Jues municipal, aristido de mi el Secretario Habilitado, acompañado de Dou quan

Providencia Juez / Atoma & diez y cebo de Kovicebre Pr. Gerefa-Konge / de mil acvesicetos treiate y cebo.

Los presciontes desses a la picas de cabergo de en razón; y. ésta, a sa expediente, elvándose e la Exeme. Comisión ouendo lo sea éste.

to mands y firms See. Boy ff.

form the same of t

Miliganeia.- El misco die se efectée le unión secréa-



25

Don Vicense Rodrique estarlin Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. A DEO, contra Pour Seno Macrino, de Clares le Rico Na, se dichó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a 13 de U mexo de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.

V.º B.º EL PRESIDENTE,

7.D.



AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA SECRETARIA DE GOBIERNO

96

De conformidad con lo prescrito
en el apartado g) de la Orden de 10
de Enero de 1937 se designa al Juez
de Instrucción de Africa
para la ejecución de lo acordado por
la Comisión de incautación de bienes
de la provincia de Larregora
en el expediente seguido contra Aran
Partero Maestro vecino
de Cleris de Nidota

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza.

III Año Triunfal

atrea

Providencia luez

Ateca a primero de

Sr. Garofathones --

novecientos treinta y ocho. - II Año Triunfal.

Por recibida la precedente orden, certificación y pieza de responsabilidad civil, acúsese recibo a la Superioridad, practíquense las anotaciones oportunas; procédase a la ejecución de sentencia tasándose previamente las costas y para lo cual reclamese antes el expediente de la Excma. Comisión, el que practicada la tasación referido, se devolverá a x aquella; v. verificada dicha tasación, se acordará.

cionado al rago de la reneión impuesta, pur término de cuinte día, y de-

Lo mandó y firma S.S.ª. Doy fè. Lo tachado, no se lea. -

Diligencia.-En igual fecha, se registró, se acusó recibo, y se libró el oficio acordado a la Exema. Comisión. Doy fé.



ATBCA

of * DE order de esa dimijo a V.la . grassato, que devolverá complidela mayor brevedud, a file de que pean Barbero hisetts

To a nation loge mente le mantesante, pere que en escripo"de ameto cia haga efective to sension as

posites, oue loshe class ispuests for well A Tranc. Sr. General de la 5ª Región Willter, on al expediente no seguide al mismo en aste duzando,

por en occalción al Fovimiesto Na-Gioral; prevenido ous succue bague le scentión, no se pourée leventar" ai carealar los emburgos interín so re tager y obcren les occten.-

Sion sueras a V. michos affor." Ataba e 11 de Pebrero de 1.939.-

- Ill and Wrigerel.

Sr. Juez Junicipal de GOBIERNO DE ARAGO

: Un trimidimento a be order one sixterede de Jechn l'old welnuf, refende of intelpred from Burbiro herestro times at home of whether white conten presentedo constar que el referido Bur here for decemperation at principio del Alpivo Movimento Novement, arreni di or este fruible of hoter chere de brine, ni tener persona alyuna que lo repor sinte for haber prostavlo in residence In upor del mimo hune Bermuder George at pueblo on Tillelunger de esta provincia · Che que comunio a f. S. fram in, · efects. Diry

GOBIERNO DE ARAGON

your It me al Claris de Ribota & Februs 1999. I com himmely bet free memingent Quanto felips. In her de tutuisin del: particle GOBIERNO

IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!



Rgd 326

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

PRESIDENCIA

Reg. n.

Exp. nº 4.250

· Contra Juan Barbero

de Clares de Ribota

Remito a V.S. la adjunta pieza separada de embargo dimanante del expediente de las indicaciones del margen, con el fin de que la continúe en armonia con lo ordenado en la Disposición transitoria cuarta de la Ley de 9 de Febrero de este año.

De la presente y pieza que se acompaña se servirá acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudi-

Zaragoza 3 de Septiembre de 1939 - Año de la Victoria-



Janual Grennantry

Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades CÓBIERNO

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL SETOR SOLANO. Esragoza tres de Octubre de sil novecientos treinta y nuevo.- Año de la Victoria

Quardese y cumplane lo ordenado por la Superioridad en la enterioù commicacion, acusese recibo asi como de la piesa separeda que se acompaña, registrese y elevese consulta a la Jefatura Superior Administrativa, remitiendo las relaciones previstas en el arts 65 de la Ley de Emsponesbilidades Politicas, dendo cuenta al propio tiempo del estado que mentiene dicha pie-

sa saparada.: Se decreta el embargo de la mitad de la cantidad de mil quinientas veinticuatro petas.setenta y un centimo que el inculpado Juan Barbero Maestro, conocido por Jovito, poseia en una libreta. num. setecientos seis antes del diez de marzo de mil novecientos treinta y siete en la Caja de thorros y Monte de Piedad de Zaragoza en la Sucursal de Calatayud, indistintamente a su nombre y al de Santiago Barbero Bermuded, y de cuya cantidad total retiró este ultimo, abrrendo una nueva libreta num. Aovecien tos diez y siete a su nombre y al de Lucis Bermudez Garcia en atención todo ello a suponer este acto una disminución fraudulente de la capacidad economica del inculpado que la Ley vigente anula por ser acto posterior al diez y ocho de julio de mil novecientos treints y seis a cuya fe cha retrotae la ley los efectos de la condena impuesta; y librese exhorto a Calatayud parahacer saber dicho embargo a la citada entidad Bancaria y para que retenga y remita a este Juzgado de la mencionada cartilla num.novecientos diez y siete la cantidad de setecientas sesenta y dos, trein ta y cinto ptas. que es la que se declara embargada: exten sivo este exhorto para que se requiera al Director de la Sucursal del Banco Español de Credito para que remita es a este Juzgado las doscientas cincuenta y tres veinticuatro pesetas que tiene retenidas a disposición del Juzgado de Ateca en el expediente seguido al referido inculpado por haberse hecho cargo este Juzgado del mencionado expedien te, y librese exhorto a Ateca para hacer saber a Santiago Barbero Bermudez y Lucia Bermudez Garcia el ambargo ordenado en la mitad del importe de mil quinientas veinticustro petas. setenta y un centimo con cuya cantidad abrieron el diez de marzo de mil novecientos treinta y siete la libreta num.novecientos diez y siete despues de liquidar la referida cantidad que figuraba a nombre de Jovi to Barbero Maestro y Santiago Barbero Bermudez. Lo mandó y firma S. . doy fé

talis totano

GOBIERNO DE ARAGON Rado 687

MAN TELLY SOLANO COSTA

Juez de 1.ª Instancia

y Civil Especial de Responsabilidades Políticas

de Zaranoza

Al Sr. Juez de 1.ª Instancia de Ate 38

atentamente saludo y participo, que en este Juzgado de mi cargo se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente núm. 285 en la que he acordado dirigir a V.S. el presente, por el que, en nombre de S.E. el Jefe del Estado Español, exhorto y requiero, y en el mío le ruego y encargo que tan pronto le reciba ordene su cumplimiento v devolución una vez verificado, pues haciéndolo así administrará Justicia, quedando a la reciproca cuando los suyos viere.

Zaragoza 3 de octubre

de 1939

Año de la Victoria.

P. S. M.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se hage saber a Santiago Barbero Bermuded y Lucia Ber . muded Garcia, vecinos de Villaluenga, que en el expediente que se sigue en este Juzgado contra Juan Barbero Maestro conocido tembien por Jovito, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, que por providencia de este fecha se ha decretado el embargo de la mi ted de le centided de 1.524,71 Ptes.que el inculpedo poseis en uns librets num. 706 en la Caja de Ahorros y Mon te de Piedad de Zaragoza, en la Sucursal de Calatayud, in distintamente a su nombre y al de Santiago Berbero Berd y que este ultimo retiro la totalidad de GOBHERNO mude a y q DE ARAGON librets el 10 de merzo de 1937, abriendo con el impor te de la primera otra nueva num. 917 en la misma entidad bancaria a su nombre y al de Lucia Bermuded Garcia, en atención todo ello a suponer este acto una dis minución fraudulenta de la capacidad economica del inculpado que la ley vigente anula por ser acto posterior al 18 de julio de 1936 a cuya fecha retrotrae la ley los efectos de la condena impuesta. Ordenandose que se remita a este Juzgado de la mencionada cartilla num.917 la cantidad de 762,35 Ptas.que es la que se declara em bargada como procedentes de la cartilla num.706 importe justamente de la mitad del saldo total de esta.

Previdencia Juez / acctal- / Sr. Millan.- /

Ateca a quatro de Cetubre de mil novecientos treinta y nueve-Año de la Victoria.-

S acepta sin perjuicio el anterior exhor-to, registrese, acúsese recibo, líbrese orien al Juzgado inferior para cumplir lo interesado; y, verificado, reportese, dejando nota.-

Lo manuó y firma el sr. Juez. Actal. Doy fá.

1 Jesis Millan

y envia le orden al Juzgado inferior. Doy fé.-

GOBIERNO DE ARAGON Juzgan de Instrucción de

ARTOA

To cumplimiento de exhorto del Juzgano Civil Pepecial de Responsabilidades Políticas de Zuragoza, situado en la calle del Coso. nº 25. de dicha Ciudad. - procedente de la pieza de umbargo dimanante del expediente de Incontaciones, nº 285: de orden de cau. airijo a V. la presente, que devolvers cumblias a la mayor prevensa. a fin de que se practiquen las diligencias si-

guientes:

Que se haga saber a Santiago Barbero Bermudez y Lucia Bermudez García, vecinus de Villalengua, que en el expeulerte arriba expressuo seguito contra Juan Barbero Maestro, conociao también por Jovito, como consecuencia de su oposición al trianfo del Movimiento Ma cional, que por providencia del referi Juzgano Civil Repectal, de fecha 3 del uctual, se ha decretado el emburgo de la mitau de la cantidad de 1.524'71 pt que el inculpado poseía en una libreta bumero 706 en la Caja de Aborros y Mon te de Predad de Zaragoza, en la Sucursal de Calatayud, indistintamente a su nombre y al de Santiago Barbero Bermudez, y que este último retiró la totalidad de dicha libreta el 10 de Marzo de 1937, abriendo con el importe de la primera otra nueva número 917 en la. misma entical bancaria a su nombre y a de Lucia Bermudez Garcia, en atención todo ello a suponer este acto una disminución fraudulenta de la capac-1000 económica del incurepado que la Ley vi gante anula por ser acto posterior al 18 de Julio de 1936 a cuya fecha retro trae la Ley los efectos de la condena impuesta. Craspánuose que se remita al Juzgago Civil Repectal de GOBIERNO riormente, situado en Zare DE ARAGON

Exhorto n

-de la mensionada cartilla nº 917, ...
la cantidad de 762,35 ptas, que as la que se declara embargada como procedentes de la cartilla número 706 importe justamente de la mitad del calco total de ésta...

Ateca a 4 de Commbre de 1939-Ano de la Victoria-



Sr. Juez Municipal us

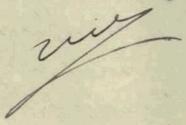
Villalagua.-



Ordrenko devuelvo a D. exharted sin eumplemen-Far por residir en Zara. ¥-. quera, Plana del Pilas me 8-3° Jaguerda la Nº 34 interesada Lucia Dermu 1. . Les Garcia y su hijo Gan Leago Farbers Bermudez Dies quarke a VI m, a. Villalengua 6 Ochebre 1939 Uno de la Victoria tol Juez Municipal Pedro chancelon De fuez de Joshrugeren del Parkedo

DILIGHNOIA/ Ateca a siete de Octubre de mil novem cientos treinta y nuovo--- Ano de la Victoria.-

De uruen de 98ª queda unida la precedente carta-orden y origio al exhorto de su razón y no pudiéndose hacer la notificación y requerimiento interesados por residir en Zaragoza los que se mencionan en el exhorto, devuélvese a su procedencia, dejando nota. Doy ré.-



95

PROVIDENCIA. JUEZ CIVIL ESPECIAL

Sr. Solano

Zaragoza diez y seis ostubre mil novesientos treinta y nueve. Año de la Vistoria

El anterior exhorto unase a la pieza separada de su razón y para la notificación a Lucia Bermudez y su hijo Santiago Barbero, citeseles ante este Juzgado para el dia 20 a las once y media de su mañana.

Lo mandó y firmar S.S. doy fé

solano

7. (I

fanne

Shigenie Lequidamente de lebra la cadrela de la cadrela de le cadrela de

Srs que se citan: Lucia Bermudez Garcia y

En virtud de Providencia distada pon esta fecha por el Sr. Juez Vivil Especial de Responsabilidades Politicas. de Zaragoza en la pieza separada de embargo, dimanante Santiago Barbero Bermudez, del expediente num. 285 seguido contra Juan Barbero Maes con domicilio Plaza del tro, conocido tambien por Jovito, se ha acordado citar Pilar num. 8, 3-izda. snte este Juzgado para el dia 20 del actual a las 11,30 de su meñana a los Srs.que al margen se expresa, al objeto de notificarles una Providencia recaida en dicha pieza separada y para que sirva de Cedula de Citación expido la presente que firmo en Zaragoza a 16 de octubre de 1.939. - Año de la Victoria El Secretario

taune Lese

Citacion So el alquacil, constituido en el donneiro de De Lucia Bermudes Garcia y en el de Lantingo Barbero Bermudes, las cité en legal forma a los ejectos que se ordenan en la anterior cedula con entrega de copia de le ciufma y ent credito friman. usig Dennides

Tantiago Barberg

Notificación. Zaragoza veinte de octubre de mil novecientos treinta y neve Año de la Victoria. Yo el Secretario, teniendo a mi presen-cia A Lucia Bermudez Garcia y a Santiago Barbero Mermudez, les notifique por lectura integra y copia literal el particular pertinente de la Providencia dictada por este Juzgado con feche tres del corriente mes de octubre, que daron enterados y en credito firman, doy fé

Luci Benjudes

Tantiago Barbe

GOSERNO.



JEPATURA SUPERIOR ADMINISTRATIVA
DB

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Pr 498

Jefatura Superior Administrativa
de Responsabilidades Politicas
Kúm. 279
Folio 6914
Fecha 3-10-219
Registro de Salida

Contestando su comunicación relativa al expediente nº 215 instruido contra levan Barbero Maerico y visto el inventario, avaluo de bienes que a la misma se acompaña, he acordado en uso de las facultades que me confiere el artº 66 de la Ley de Responsabilidades Políticas la venta de bienes del inculma do la que deberá efectuarse con arreglo a las normas del artº 68 de la citada, cuidando especialmente del cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo último del citado artº y debiendo dar cuenta a esta Jefatura a fin de que adopte la resolución oportuna, si resultara desierta la segunda subasta celebrada con arreglo a lo dispuesto en el artº 69.

Dios guarde a V.S. muchos a-

Madrid 7 de octubre de 1939

Año de la Victoria

Sr. Juez Civil Especial del Tribunal Regional de

ZARAGOZA



PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL SEÑOR SOLANO.-

En Zaragoza a doce de Diciembre de mil -nove cient os treinta y nueve, Año de la Victoria.-

Guardese y cumpla cuanto por la Superioridad se ordena en la precedente orden, pero antes de proceder a señalamiento de dia y -hora para la subasta que se manda celebrar, dirijase atento oficio al Señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de Dalatayud, recordandole el cumplimiento y pronta devolución del exhorto que se
le remitió con fecha tres de Octubre próximo pasado.-

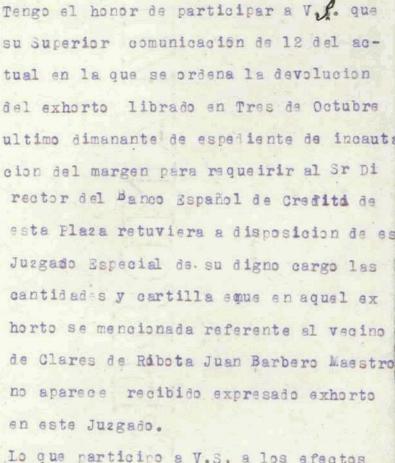
Lo provee y firms SS. - doy fé.-

DILIZENCIA. - Con la misma fecha se cumplió lo scordado, doy fé.-

GOBIERNO DE ARAGON

samo. Señor

Nº-1587
Numero del ante
rior-4,250
No del Juzgado
285



Lo que participo a V.S. a los efectos procedentes.

Dios guarda a V.S. mu hos años. Calata yud a 14 de Diciembre de 1939

Año de la Victoria

El Juez de Instruccion al

Sor Juez Especiel Civil de Responsaluda DE ARTIGOR

PRO VI DEN CIA JUEZ CIVIL ES ECIAL SEÑOR SOLANOS

En Zaragoza a veintidos de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve --

Año de la Victoria .-

El precedente oficio, unese a la pieza de su razón, y en -vieta de lo que en el miemo se manifiesta, reproduzcase el exhorto que en dicho oficio se menciona, -remitiendolo al Juzgado de Primera Instancia e Instâmucción de Calatagua.-

Lo provee y firms SS. - doy fé.-

M./ Joland

aune Lig

DILIGHOCIA .- Con la misma fecha se cumplió lo acordado. doy fé.-

GOBIERNO DE ARAGON

51

COMPARECENCIA.En Zaragoza doce de enero de mil novecientos cuarenta.Comparece en Secretaria D.Emilio Gonzalez Morales, mayor de edad, orde nanza de la Caja General de horros y Monte de Piedad de Z Zaragoza, quien manifiesta que lo verifica para hacer entr ga al Juzgado de la cantidad de setencientas sesenta y dos pesetas treinta y cinco centimos por orden de la Sucursal de dicho establecimiento de Calatayud en virtud de ficio del Juzgado de la Instracia e Instruccion de dicha Giudad de fecha tres del actual contra el titular de la libreta num.novecientos diez y siete que lo son Dña.Lucia Bermudez Garcia y Santiago Barbero Bermudez y en este acto hace entrega de ha referma cantidad y en cardito de ello y de lo manifestado firma conmigo esta diligencia de lo que doy fé

Smileo Ganoráles



PROVIDENCIA. JUEZ CIVIL ESPECIAL

Sr. Solano

Zaragoza a trece de enero de mil novecientos c cuarenta

Dada cuenta unase la anterior carta de pago al expedien e de su razón y dese cuenta a la Jefa tura Superiror Administrativa de la entrega re realizada remitiendo certificación de la carta de pago conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de abril del pasado año.

Lo acordó y firma S.s. doy fé

plane

terme

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo acordado doy fé



\$ 1979 CNO 1-1940

1000 Felix Solano Costa JUG

Juez de 1.º Instancia

e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Al Sr. Juez de 1.ª Instancia de Caltavud.—
atentamente saludo y participo, que en este Juzgado de mi
cargo se tramita pieza separada de embargo dimanante del
expediente núm. 285-193 9 en la que he acordado dirigir
a V.S. el presente, por el que, en nombre de S. E. el Jefe del
Estado Español, exhorto y requiero, y en el mio le ruego y
encargo que tan pronto le reciba ordene su cumplimiento
y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así administrará Justicia, quedando a la recíproca cuando los suyos
viere.

andgoza Bede Diciembre

de 1939 .-

Año de la Victoria.

al Telano

P. S. M. Dickenn ine Pere

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

mitad de la centidad de mil quinientas veinticuatro pesetas setenta y un centimos que el inculpaldo Juan Berbero Maestro, conocido por Jovito, vecino de Clarés de Ribota, poseia en -una libreta número setecientas seis antes deldiez de Merzo de mil novecientos treinta y siete en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de

Zaragoza en la Sucursal de Calatayud, indistintamente a su nombre y al de Santiago Barbero, Mermuded, y de cuya cantidad potal retiró este último sbriendo una nueva libre número novecientos diez y siete a su nombre y al de Lucia Bermudez Farcia, se requiera a la mencionada entidad bancaria, de esa, para que retenga y remita a este Juzgado de la catiller novecientos diez y siete, la canti... ded de setecientes sesente y dos pesetes treinte ta y cinco centinos que es la se ha declara-do embargada; extensivo el promite para que se requiera tambien al Señor Director de la Sucursal del Banco Español de Grédito de esa, para que remita a este Juzgado las dosa intes cincuenta y -cuatro pesetas, que tiene retenidas a dispostción del Juzgedo de Primera Instambia de Ateca, en el expediente seguido al referido in culpado por heberse hecho cargo este Juzgado del mencionado expediente .-

Providencia Calatayud a tres de Emero de mil novecientos Juez Sr treinta y nueve-Año de la Victoria.

Lopez Rivases Se acerta sin perjuicio el anterior exhor.

to acusese recibo registrese y para su cumplimiento expi
dase lo necesario.

Io mando y firma S,S. doy fe.

BI feder

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado doy fe.



Banco Español de Crédito

CENTRAL : MADRID

Cal atayud 5 de Enero de 1.940.

Sr. Juez de Instrucción.

-SUCURSAL DE CALATAYUD-

CALATAYUD.

Muy Sr. nuestro:

Participamos a V. que de acuerdo con las instrucciones que nos pasa por su Oficio de fecha 3 del actual, con esta fecha ordenamos a n/casa de Zaragoza, abone al Juzgado Especial Civil de Responsabilidades Políticas, la cantidad de Ptas. 256,89, saldo actual de la cuenta en este Establecimiento a nombre de Jovito Barbero Maestro, de Clarés de Ribota.

Quedamos suyos affmos. Ss. Ss.





CATA GENERAL DE AHORROS

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

SUCURSAL DE CALATAYUD

. 500-11.934-Mod 255-A. G. Navarro

En contestación al atento Oficio de V.S. de fecha 3 de los corrientes, tenemos el gusto de comunicarle que con fecha 12 del
actual ha sido abonada por nuestras oficinas Centrales en Zaragoza la cantidad de SETECIENTAS
SESENTA Y DOS FESETAS Y TREINTA
Y CINCO CENTIMOS al Juzgado Especial de Responsabilidades Politicas de dicha Plaza, en cumplimiento del citado Oficio.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Calatayud 13 de Enero de 1940

CAJA GRAL, DE AHORROS Y MONTE DE PEDAD DE ZARAGOZ

SUCURSAL DE CALATAYUD

Ilmo. Sr. Juez de la Instancia e Instrucción de



videncia Cala ayud a trace de Enero de mil nove Juez Sr cientos cuarenta.

Lopez Rivases al exhorto de su razon y al exhortante quedando nota bastante.

Lo mando y rubrica 3,3. doy fe.

-or separation constant on Interlitions do cicha links, en conlitions do cicha links, en con-

pica selve a Serela r svice said

June of Ist

R/

Diligencia: Seguidamente se cum le lo mandado doy Pe

r. wer de le Instendis e lastrucción de

GOBIERNO DE ARAGON PROVIDENCIA. JUNZ CIVIL ESPECIAL

Sr.Solano

Zaragoza tres de febrero de mil novecientos cuarenta

El anterior exhorto unase al expediente de su razón retirese del Banco Español de Credito la cantidad de doscientas cincuentaises petas. ochenta
y nueve centimos e ingresense de ellas doscientas
treintay siete sesenta y cinco petas en la Delegación de Hacienda de la Provincia oficiando a tal
efecto al Iltmo.Sr.Delegado quedando el resto en
deposito en este Juzgado para pago de costas y reclamese del Tribunal Regional el expediente origin
nal para tasación de la mismas.
Lo acordó y firma S.º.doy fé

toland 256:83

Ante mi

anne tere,

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé



PROVINCIA DE anagoza correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 🔑 del registro parcial núm. Entregas à favor de la c/especial de Resp. Politicos 0 Jule Girl Copecial CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES m O10, plata y billetes ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores Calderilla . . que se expresan al margen, la cantidad de doscientas 5 neinta y siete pt, con 65 cul. por res-237-65 En junto . . sousabilidad contra Juan Barbon (Sello de la Oficina) 0_ SENT. Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que VA SIN ENMIENDA, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la nota de INTERVENIDO, suscrita popel Interventor y la de SENTADO EN CONTA-BILIDAD Caragora 3 rebreso 1940 A. I El Jefe de Contabilidad. Junelo Intervenido: El Interventor, 0 Sentado en Contabilidad el día de del Registro de entrada de caudales.

PROVIDENCIA. JUEZ CIVIL ESPECIAL .

Dada cuenta unase la anterior carta de pago al expediente de su arazón notificandolo a la Jegatura Superior Administratima remitiendo cercitificación de la carta de pago conforme lo dispuesto en la orden de veinta de abril del pasado año. Lo acordó y firma S.S.doy fé

Ante mi

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

NAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal R.E. 375

Zaragoza /5 de marzo de 1940

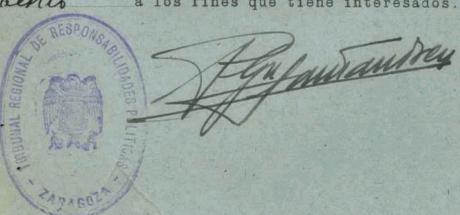
EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

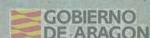
A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número 4250 seguido en la Comisión Provincial de Incautación de ·Bienes de Larapora contra luon Borliero Maertio a los fines que tiene interesados.





Providencia. Juez Civil Especial Sr. Solano.

Zaragoza, once de abril de mil novecientos quare n la . Año de la Victoria.

Por recibida la anterior orden con el expediente original del que dimana la pieza separada que, con el núm. 250, se tramita en este Juzgado, únase aquélla a ésta y para la tasación de costas devengadas por el Juzgado de se a dicho Juzgado, el que practicará la tasación con arreglo a las órdenes de 17 de Septiembre de 1937 y 13 de Junio de 1938, y una vez verificada la remitirá a la mayor urgencia a este Juzgado con el expediente y pieza que con el presente proveído se le remite, para su aprobación y ejecución sin perjuicio de acusar el oportuno recibo.

Lo acordó y firma S. S., doy fe.

plano

Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fe.

Diligencia.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

COSO, 25

NOM. 257

- Núm. del Anterior

4250

Italia apresent s at ...

HAND WATER COUNTY OF THE

Núm. del Juzgado

200

Finan Barbero Macho

vecino de

Clary de Ribora

cantidad

1.000 pt

Tengo el honor de remitir a V. S. el adjunto expediente original y la pieza de embargo dimanante del mismo y de las referencias del margen, a fin de que por ese Juzgado se proceda a practicar la tasación de costas causadas en el mismo y verificado se reporten a este Juzgado para su aprobación y ejecución sirviendo el proveído dictado en la pieza de embargo de exhorto para la diligencia que se interesa.

rushe, from the end in tenur the ne-

to the property of the property of the property of

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza // de abril de 1946

Año de la Victoria.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.º Instancia de

Alexa



Providencia Just : Lu de a trece"de Abril de mil nove-Acctar. Sr. Willan./ cientos cuarenta.-" Por recibida la precedente únase a la pieza"de su rezón, fractiquese la tesación de costas que se interesa y hecho elerese todo a su procedencia.-Lo mando y firma el er. Juez. Acctal. Doy fe. -TACACION DE COCTAC/ En la miema fecha, procedo yo el en expediente, contra JUAN BARBERO MARSTRO --vecino de Clares de Ribota---, concionado con mil----- pecetas, er la forma signiente---19- A la Hacienda por raintegros y demás....)o 22- Al Cesreterio Judicial, D. Antonio "0guerof, per tramitución del expediente y tusación ... 34- Al Cr. Registrador de la Pronfedad, Cr. Villagante...... 4 w- Al Algueril del Juzgeno Instrucción. D. 78- Al Alguecil de id.....

erento dia, unime peuto cuanta cua salvo error a omisión rectificables; aoy fer-

119-45

Doy ré.

93

PROVIDENCIA .- JUBZ CIVIL ESPECIAL .

SEROR SOLARO COSTA .

En Zere sose a cuatro de Junio de mil

Dada cuenta, se aprueba la tasación de costas practicada y remitase exhorto con los insertos necesarios para que se requiera al inculpado de pago de costas, en término de diez dias, con apercibimiento de seguir la ejecución y hechas efectivas se proceda a su distribución entre los partícipas invirtiendo los derechos de la Hacienda en papel de pagos al Estado.

Lo mando y firma S. S. Doy fe.

10land

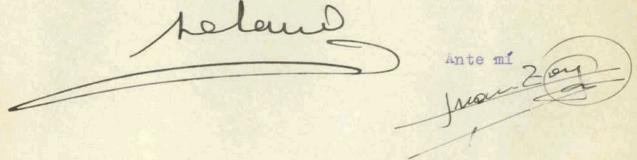
Jame Ley

DILIGENCIA .- SEGUIDAMENTESE CUMPLIO LO ORDENADO. DOY PE.

Sr. Solano Zaragoza veintinueve julio mil novecientos cuarenta

Dada cuenta y observandose no sha sido devuelto el eminoto que se remitió al Juzgado de Ateca con fecha cuatro de junio ultimo recuerdese su pronto cumplimiento y devolución.

Lo mandó y firma S.S.doy fé



Dilige cia. Seguidamente se cumplió, doy fé



GRAMA hine! ensonsabilio Boliticas de COB

285

To gold

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

AL UTILIZAR EL TELEGRAFO

FACILITAIS RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

NUMERO STA

for for the CR num of 3 polobras II deposit of the 3 least of the state of the stat

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

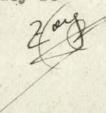
Zaragoza uno agosto mil novecientos cuarenta

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S.S. doy fe

below

DILIGENCIA. Seguidamente se unió, doy fé



Ante mi Zou



13/4

JUEZ de 1.ª INS

y Civil Especial de Responsabilidades

de Zaragoza

macil del Jugosdo de Instrucción D

Al Sr. Juez de 1.ª Instancia de ATECA

atentamente saludo y participo, que en este Juzgado de mi cargo se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente núm. 285 en la que he acordado dirigir a V.S. el presente, por el que, en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español, exhorto y requiero, y en el mio le ruego y encargo que tan pronto le reciba ordene su cumplimiento y devolución una vez verificado, pues haciéndolo asi administrará Justicia, quedando a la reciproca cuando los suyos viere.

Zaragoza 4 de Jun to

de 19 40

Año de la Victoria.

DE ARAGON

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

10 .- - Que se requiera al inculpado Juan Barbero Maestro de Clarés de Ribota, para que en el termino de diez dias pague las costas causadas en el expediente que se le siguió por su oposición al Movimiento Nacional, Guya cantidad total es de ciento diez y nueve Pts. con cuarenta y cinco cts. con apercibimiento de seguir la ejecución caso de no ha cerla efectiva. 2º .- Que se haga la distribución de las cantidades en la

forma siguiente:

1°.- A la Hacienda por reintegros y demás 30 Pts.
2°.- Al Decretario Judicial Dr. D. Antonio Nogueról,
por tramitacion del expediente y tasación 38 Pts.
3°.- Al Dr. Megistrador de la Propiedad Sr. Villasante
13'45 Pts.
4°.- Al Aguacil del Juzgado de Instrucción D. Celestino
Florentin 8 Pts.
5°.- Al Juez Municipal 10 Pts.

5° .- Al Juez Municipal 10 Pts. 6° .- Al Secretario de Id. 15 Pts.

7° .- Al Alguacil de Id. 5 Pts.

385

Providencia Juez / Atèca a seis de Junio de mil Acctal. Rr. Millan. / novecie to cuarenta.

Se acepta sin perjuiccio el arterior exhorto registrere, acusese recibo, y una vez se digo y librese orden al Juzgado inferior para requeir di inculpaao ac pago por la cartimam expressam, por término de calista dia y, camplido, reportese dejando nota.Lo mando y firma esa, poy fe.-

V Jesus Abillan

ortage order al Juzgade inferior. Doy fe. 20 de la selection d

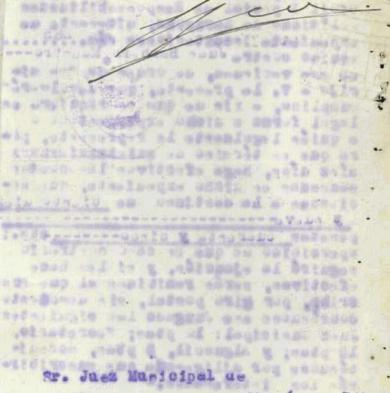
el as asbabitnes as al ab motouritat at at an an DE ARAGON

we obtain no other of a

Cumpliendo exhorto del Juzgado Civil B pecial de Responsabilidades rolftions de Zarzgoza; uimerente de expense indestructiones num. 280saufue contra Juan Barbero Magetro--ue era veciruad, de orden de "ce die rijo a V. la presente, que aevolveró" camplian, o rin ue que se requiero en legel forma a aicho expedientaco o a quien legelmente le represente, ptra que en termino de gazatamentente ulez alas, "hega efectives"les costas causadas en aicho expediente, que arcienamn a la cantidea das ciento diez dy nuever------

GOBIERNO DE ARAGON

guarde a V. muchos onos steda u 6 de Janto de 1.940.-



www.tie

DE ARAGON

ordenie Claris de Ribota sieto de Junio (de mol curriculos cuarentes Cumplane le ordinade pirel Ir Jues de humin del prastido en la orden que contecedo, de feeler 6 old actual y vintuisedo, deniely you a un procedencies. To moundar firma el ch. b. Emisto Felipe Germeno, Jun municipal de que yo il surchans lucto. Weunt Jelije Valencem torres The Mark of the Bage of Market THE DE THE PARTY AND THE THE THE Deligening For elle burgo courter to I seon hano, que de la gestiones practicadas, neutra, were it coprobintanto funan Bur beno beactro, dinguariis de estes bour tidouf in his primered dies dy Glorion

. .

Moriminato Aviennes y suguidamente

m upone y familie a traslando al pur

blo de Villalenguez, une quedando que

legalmente le represente prem un requi

minto y cumpliminato y de ello cer

tifico.

Claris de Mitoto 8 funio 1940.

bel perstando la Patenino torrey.

Automino torrey.

Diligercia---Ateva lo de Junio de mil rovecientos cuarenta. Se remite al Juzgado Muricipal de VILLALM'GUA, para que haga el requerimiento que se cruena, y que ceso de hacer el pago los interesados, lo veririquen en el Juzgado Municipal de CLARGE DE RIBUTA, que al que le remitéra esta orden y la cantidad para que por el mismo, se cumplimente lo ordenado en abida forma. Doy re--



Gravidencia? For receledo el precedentes creto del grifuez de partrucción del Partedo develvara a Diena cautoridal por reridir la intère sala Lucia Bermudiz, y esposa Jua Barbezo Maestro, enta ragosa Lalasa del Filar nº 8-5 domecilis de see heronano pulities Juan alvira Low manda of firma ef I Jewa Mu merpel De Letre Mancelon Colahoma en Vellalengera vegnheenatro de funio de mil naveccenties warental Jesto Manuelon Testo Pestes Deligencia La pongo yo el Secretario para hacer constar que con esta fecha y en cumplemeanto a la ordina nado a la anterier providentien de memitien las presentes, al Se fecer de Instruccion del Fartido de egue Certifies GOBIERNO DE ARAGON

step attera vein tiennes punshil unt enouver a H. se unez se lika edents telegrafies al pupas e senegrous se request, Isle PORTE GRATUITO

INDICACIONES DEL SERVICIO Recibido de .. FACILITAIS RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO INDICACIONES DEL SERVICIO Recibido de __ El Oficial, FACILITAIS RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

72

DEGRETO

Registress y repártase con unión del sobre.

« que la llegado.

Les Jues Devens

yelline

Registrado con el num

al Juzgado del Distrito 4 2

7 Secretaria del Sr.

Estagoza 27do Junio

Lake 180

GOBIERNO DE ARAGOI



3)

PROVIDENCIA

Sr. DE PAZ

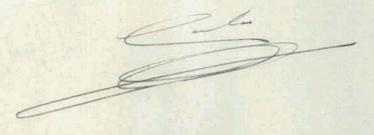
Za	ragoza,	a ve i	t	oche	·
ie	junio	d	е	mil	novecientos
ua	renta				

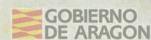
Por recibido el anterior exhorto, que se acepta con la reserva de sin perjuicio de esta jurisdicción; practíquese cuanto en el mismo se interesa y, verificado, devuélvase a su procedencia por el conducto recibido y dejando nota.

Lo manda y firma SS. - Doy fe



DILIGENCIA.-Se cumple lo mandado.déndose orden al Agente Judicial, doy fé.





REQUERIMIENTO. - En Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos cuarenta. Ateniendo presente a Lucia Bermudez "arcia le requerí en forma legal a los efectos ordenados en el anterior exhorto; y enterada firma doy ré.

NOTA.- Se devuelve en el mismo dia doy re.

DUPLICADO



BANCO ZARAGOZANO

FUNDADO EN 1910

CAPITAL: 20.000,000 DE PESETAS

Núm. 301

1	NUMERO			
-	Correspondencia			

Ateca 10 de Julio de 1980 Juzgado de 1ª Instancia e Instruccion

Ateca

Muy Sr . nuestro :

Confirmamos nuestra carta núm.

de fecha núm.

y poseemos su grata

de fecha

Abonamos en su cuenta, valor

Ptas. 119.45 (Pesetas, Ciento diez y nueve con cuarenta y cinco centimos.-.-.-)

entrega de Da Lucia Bermudez Garcia de Billalengua.

por orden del Juzga do de Instruccion de Ateca

y cuenta del Juzgado de la Instancia e Instruccion d Ateca por costas al embargo hecho a D. Juan Barbero Maestro de Clarés.

Quedamos de V . attos. s. s. q. e. s. m,

BANCO ZARAGOZANO

GOBIERNO DE ARAGON

selyes attra our felet mil use a cuitos ceraverta. Renless by a re culture los desparlos providentes ante sylve atera regnisormente you e heni. slyvy hpris'amente herzo vego al al el quarie 2 an entroy enfe electron Managentos VI the ble ofices as Deves vous que le hage per il mi ento. or h Rigition & Villacoute. en en evente, ente otro de libro prio cilenta clares. Vena perso ar proposo Umi. expel a clark , but by Luta renityrato anh **GOBIERNO** DE ARAGON



5ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Lova veinter per hunda pentes de legrante reguet a prom Doubers Manter & Cloris Stein 11 pried 26

PROVINCIAS







3.ª CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

* 081285 A



fare reinterior per hemte peretes es reprento reputro fran Barbero Menertis de Clares Atero 11 pubil 960

PROVINCIAS

Banco Faragozano

Fundado en 1910

· Capital, Vointe, Millones de Pesetas

INCAUTACIONES Expedie te 394

contra Juan Barbero Maestro de Clares de Ribota Tenemos el honor de participar a V.S. que con esta fecha hemos hacho la distribucion de cantidades que al margen se expresa con aplicacion al incautado que tambien de indica.

Dios guarde a V. S. muchos años. Ateca 11 de Julio de 1940

Banco Zaragozano Sucursal de Ateca Por Poder

Cantidad entrega a D. Celestino

Florentin.

Abonado a D. Hipolito Villasante.

Total

106.-Ptas.

13.45 "

Juzgado de la Instancia e Instruccion de

ATECA.



Mod. 800

UT, M. PUREMELLA. ZARAND

por Ptas. vitute weeks emergenta cen residente en: Comicilio: Lo remite: residente en: ... Domicilio: 8 Resguarda provisional de un giro postal de Plas entregade er

sel gio putal de 29 M. Co out que se remite or on perhaps memany of fre dimentos 30 ps. ne hera pago el -4. pre 10 ps. 15 de tene Ferris, cris el agres eil i el pupato y ameritante en ricilo Vor on interes and as a experiente degnito à fran Bonhers moents de GOBIERNO DE ARAGON

practe at nih and Atera 11 pelist Ehr When Municipal . Claves a Subobserno DE ARAGO

Grovidumia Claris de Ribota 15 Julio de mil ununto marento; Cumplanto I mo u ordina en la Ordin que anticire de fection It del outure, recibide del Jungado Infrance y neitida la contriduo, distribuy are como ce order. To mound y firm of the to rainto ke lije Gerrano, fur municipul de que you le herdino but certifico howith felips Palinameterny - Diligenie de Pargo. - En uto fection se virgin el progo de las certas comopondientes a este fungado ommuspuf en el expediente segundo - Juan Burbero Charestro er la from liquiente lun municipal ---10,00 1 Si on Juntario 5 m orlyman -

fivo. Elever de, Mitota 17 Julio 1940 Joseph Jelife tel alguning Domingo Torrubia Falming Goraf





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

SUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

COSO, 25

NOM. 2784

Núm. del Anterior 4250

Núm. del Juzgado 285

CONTRA

Juan Barbero Maestro

vecino de

to y devolución de mi exhorto fecha 4 de junio último referido al inculpado del margen para pago y distribución de costas.

Ruego a V.S. el pronto cumplimien-

Dios guarde a V.Smuchos años

Zaragoza a 29 de julio de 1940

El Juez Civil Especial

cantidad

1.000 Ptas.

Clares de Rib

t. Claud

Sr. Juez de la Instancia e Instrucción de

se enetertas e rem e st. pullotaho, and wy Verty Victo ce citars de clesa din perpiercio de remeter se cilento yo pre consta la cutura a llegio tradar pre concico est Jul

Providencia. Juez Civil Especial Sr. Solano

81:

Zaragoza seis agosto mil novecientos cuarenta

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón ne habiendo sido satisfechas totalmente la sanción y costas se dejan sin efecto los embargos tra ados en autos lo que se hará saber al inculpado y al administrador judicial para lo que se librará la opor tuna orden al Juzgad Municipal de Clares de Ribota.

Lo mandó y firma S.S. doy fe

Ante mí

DILIGENCIA Seguidamente se cumplió doy fé

GOBIERNO DE ARAGON 1216

72

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

bero Maestro

Dado en Zaragoza a 6 de agosto de mil novecientos cuarenta.

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que habiendo dido satisfechas totalmente la sanción y costas causadas en este expediente se dejan sin efecto los embargos trabados en bienes del inculpado, lo que se comunicará a este y al administrador Judicial que cesará en sus funciones haciendo entreta al primero de los citados bienes.

bidunio ten Claris de Ribitio a mure de Agosto de mil jureauntos cummitia; Cumpline lo mandado parel bre fuer de 1º Instrucie a hubración y civil Cospecial de Regromabila dordes Politica de Lamgon en el redusto que anteride de feda 6 det ording y practicables las deliqueiros las deliqueiros ordes warder referentes of expediente at 28 contin from Busteso buents devidencen ale proceduria, ho manday firma el In to loranito Pelipe German, fuer municipal de que you de secretaire hat Evanut Jelijs Jesty. Talinano timus Dilugumia len cumplimiento a la providució o colorto que anticule, ne lune constin que feren Provier deacto unte umo desepurcido y en familia y espera traslado su residencia - Vilealingur, an umo tampore with administry dor Judining en esta localidarof por lueber embargos trabudos. Claris de Ritata 12 tryorte 1940. tel pur ommuful Evanut Slips Valinamo Emil

74

Zaragoza catorce agosto mil novecientos cuarei

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón. y citese a la esposa para que comparezca en este Juzgado a fin de comunicarle la providencia de seis del corriente.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Ante mí

DILIGENCIA.

Seguidamente se cumplió, doy 15

GOBIERNO DE ABAGON li ficacion? En el signiente die yo el fenetorio. teniende e dui premie le 20 ducie Bermudes eyest del encartado fran Barbero. anothfique el preseido auterior y as sur. jisting el del feche seis de los consecules, por. lecture intigre , apris literal que ousonto quedando enterada y prima dy le manifestando, que el mito objeto que no le bre si do entregado ha fido la moquine de cosos "Alfe" um que viste stre y de quidar notificade promos ducea Bennucles P / GOBIERNO DE ARAGON Providencia Juez Civil Especial Señor Solano.

En Zaragoza, a diecisiete de Agosto de mil novecacientos cuarentes

Dada cuenta y habiendo quedado totalmente satisfechas las cantidades debidas por el inculpado por sanción y costas impuestas y recuperadas en consecuencia la libre disposición de sus bienes, publíquese edicto anunciándolo así que se insertará en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con las previsiones del artículo cincuenta y ocho de la Ley Orgánica de esta Jurisdicción.

Lo manda y firma S.S. doy fe.

Ante mí

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumplió. 10 acordado, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

76

EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra
los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace
saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir
de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier
petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas
que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los
autos.

Dado en Zaragoza a dieci siete de agosto de mil novecien tos cuarenta.

- Feli- Feland

Exp. № 285

JUAN BARBERO MAESTRO

CLARES DE RIBOTA



DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O, de la provincia de Zongen, n.º 190, página 1316. aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a de de Aluif de mil novecientos emanento, ung de que doy fe.

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha 3-10-1940 núm. 277, página 46/0 y edicto n.º 2009/ aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a des de fluif

de mil novecientos cuarento.

800

m mus de que doy fe.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

1 . mde que doy fer

Zaragoza, a dede Ahil de mil novecientos cuorento



Providencia, Juez Civil Especial Sr. Solano

27 de mil

Zaragoza dos de abril de novecientos cuarenta. y uno

Dada cuenta, y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado i) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, regístrese esta salida y acreditese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Selamo

Ante mí

DILIGENCIA. cSeguidamente se cumple lo mandado, doy fé.



Frovidencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano Zaragoza quince julio mil novecientos cuarent-a y uno

Dada cuenta y observandose que en este expediente figura un saldo a favor del inculpado que tiene satisfecha la sanción y costas de diez y nueve pesetas con venticuatro centimos, remitase dicha santidad al Juzgado de Clarés de Ribota para que se haga entrega de las mismas al inculapdo o sus legales representates, acreditando la entrega por diligencia.

Lo mandó y firma S,S.Doy fé

heland

Ante mi

or

re comple -

Teguidament re

GOBIERNO DE ARAGON



\$85°

No.59...

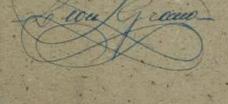
Giro......18,65
Devechos.....0,30
Imoreso.....0,05.
Otal.......19,00



En cumplimiento de lo ordenado por V.S. en oficio nº 19046, en el día de hoy se remite al Sr Jue municipal de Clarés de Ribota pta 19, recibidas de corresos, apesar d que elgiro decía 18,89, descontado los gastos dev giro, remitiebdole copia del oficio de V.S.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Torralba de Ribota 21 julio 1941.

El Juez municipal,





Providencia. Juez Civil Especial Sr. Solano Zaragoza veintimove into mil namedanta

Guesavali kin y timo

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

DILIGENCIA Seguido assente se unid Doy fo

GOBIERNO DE ARAGON

acial o

- En feelen 26 de Julio altimo fundo miting ofino a V.A. royandelo me ordenere il umo gin berbin de dar a lay 18'85 pt recitides from mistry a la familie del encontrado puen Bur hero leaester, pur un evilis ming un familier en esta localidare y como basta la feder un re lin mubido avin, lo comunico fiam poder cumptimentes of edents referente al minin que obne en esto jungado. Hos gue a V. I. m. at Cleres de Ribota 12 Agosto 1941. El fuer municipal wouth feligo Of Jun de l'hustimen à hubricion y livil lope, civil de Responsabilidad, Politica DE GOBIERNO DE ABAGON Providencia. Juez Civil Especial
. Sr. Solano Z ragoza catorce agosto mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta el anterior oficio unase a sus antecedentes y dirijase otro al Juzgado de Charés de Ribota para que la cantidad a
que se refiere en su oficio sea depositado en la Alcaldia a disposión del inculpado o los herederos luego que estos se presenten recogiendo en oportuno recibo para su unión a los autos.

Lo mando y firmaS.S.Doy fe

felaus

dilipaucio

Legnisdamente II ennelle la Consentier de Co

23 Hen cumplemento a la comunica in de let feelen 14 del certical 20121 and junto recito de la, 1818 po entre youder en la alculdici de este pueblo en waterday de deposito, a dispose ain del emeritado fuen Busten lucer to our legotimos hindered, como en la misma 4 me ordena. blios give a V. S. mt. of. Climes de Ribotes 29 agosto 1941. El Tur mumip Marito Jelip Ander Politicus Despecial de Perpousabilis Janes GOBIERNO DE ARAGON

He neitido del jurgado municipal de ute puesto tre contiduo de dies y volo presetas, vitrente y unio cintimos en calidad de Deponto, las cuales guidan depositudas en who Chaldin a disposition del markado fun Frances durestro o legales hirideros, conforme a la comunicación del pergado experient civil de Responentilidades Politicas de Langon de feder 19 edel artual. I pun que puede justificarlo, espido el presente en llevre, de Aibola a resistados de travoto de mil revenistos cuaran Hel Healde to y lino. GOBIERNO DE ARAGON